



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

03

No.381

PROTOCOLIZACION

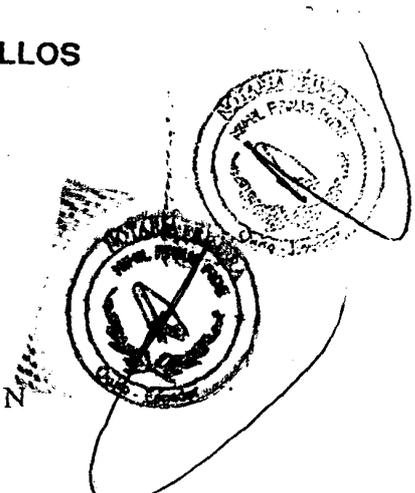
DE LA COPIA CERTIFICADA DE EXISTENCIA,
CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO
DE COMPAÑIAS OTORGADO POR EL CONSULADO
GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID, CERTIFICADO
DEL REGISTRO MERCANTIL Y TESTIMONIOS DE LA
COMPAÑIA EDUCRTRADE S.A. Y PODER OTORGADO
A FAVOR DEL LCDO. ERNESTO ALBAN RICAURTE

QUITO, A 7 DE JUNIO DE 1.999

CUANTIA: (1.200.000.000) DE PESETAS

DI 2 COPIAS

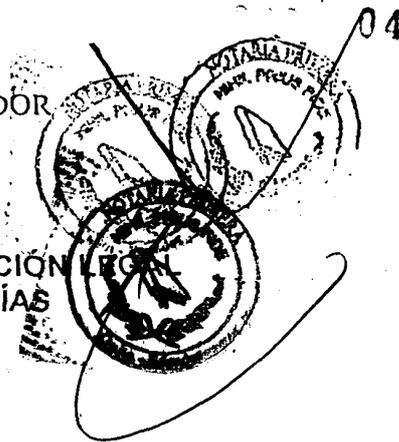
FMC





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MADRID

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO CUATRO**



El suscrito Manuel Arizaga Vega, Cónsul del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la Compañía EDUCTRADE S.A.". Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "EDUCTRADE SOCIEDAD ANÓNIMA"

DOMICILIO LEGAL: Calle Juan Bravo nº 38 de Madrid, Podrá el órgano de Administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La compañía se constituyó mediante escritura realizada ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Lladrés, el día 21 de junio de 1976, y adaptados sus estatutos sociales a la vigente ley en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García el día 14 de mayo de 1992.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4187 general, 3405 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 174, Hoja número 32.344, inscripción 1ª.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de mil doscientos millones (1.200.000.000) de pesetas

DURACIÓN: La duración de la compañía será por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:
COMERCIAL: Mediante la adquisición, venta, distribución, instalación, importación y exportación de toda clase de equipamientos para centros educativos, docentes, sanitarios e instalaciones rurales. En general todo el equipamiento de las áreas de salud, educación, agrícola e industrial. La adquisición, venta, importación y exportación de bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina y vehículos. Así como la investigación, creación, realización, evaluación, producción y distribución y venta de conjuntos de





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

M A D R I D

materiales educativos, y de todo tipo de material didáctico en general, como así también la representación de firmas extranjeras que produzcan los materiales enunciados y realicen actividades similares. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, dar y recibir comisiones y consignaciones. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos. Fabricación, promoción y comercialización de materiales convenientes a los fines previstos. Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social: así como licitar a concursos y contrataciones negociadas que convoquen las administraciones públicas. INMOBILIARIA: mediante el proyecto, la construcción, instalación y equipamiento, de establecimientos educativos, culturales, sanitarios y agrícola e industrial, sobre terrenos privados y/o públicos. DE SERVICIOS: mediante la elaboración de estudios, proyectos y planes educativos, sanitarios, agrícola e industrial y aplicación de nuevas técnicas de enseñanza a distancia y otras, asistencia a entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, en materia educativa y cultural, y en general prestar y recibir toda clase de accesorios que puedan servir a los fines de la ampliación de la cultura y la educación, dictando cursos de perfeccionamiento y capacitación profesional cuando ello sea conveniente, análisis de mercados, estudios y proyectos, prestación o contratación de todos los servicios relacionados con el objeto social, así como la creación y edición de manuales y textos convenientes a estos fines. INDUSTRIAL: mediante la explotación de industrias de artes gráficas, maderas, plásticos, metales y demás relacionados con todo tipo de creación y fabricación de nuevos materiales necesarios para la educación. FINANCIERA: mediante el aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas a realizarse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, cotizadas en bolsa y mercados de valores o no, exceptuando las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos e inclusive, podrá participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social; así como licitar a concursos y contrataciones negociadas que convoquen las administraciones públicas. En general celebrar y realizar los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias para el óptimo desarrollo de la sociedad. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta sociedad.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Escritura de constitución de la compañía, Testimonio literal de aumento de capital, Escritura de cambio de domicilio social, Informe de las cuentas anuales correspondientes a los años 1995-1996 y 1996-1997, certificado del Registro Mercantil de Madrid. Escritura de acuerdos sociales





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

otorgando poder a favor de D. Ernesto Javier Alban Ricaurte ^{MADRID} En virtud de haber comprobado debidamente por los documentos probatorios presentados, el suscrito certifica que la compañía EDUCTRADE S.A. no está sujeta a incapa o limitación legal alguna que le impidan presentar ofertas y participar en licitaciones ante Organismos Públicos o Privados, así como contratar fuera del Territorio Español y que, por consiguiente, tiene plena capacidad, de acuerdo con dichos estatutos para contratar de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública de España. Que la compañía se encuentra a la fecha operando en España, y sus actividades son conformes con el objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a treinta y uno de mayo mil novecientos noventa y nueve.

Arancel Consular: III-16-A
 Valor: US \$ 400,00

[Handwritten Signature]
 MANUEL ANTONIO VILGA
 C.º DE LA FERIA, 11 MADRID




EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de Clemente Gil, mayor de edad,

con NIF 1919332, solicitando certificación que acredite la vigencia de la sociedad denominada "EDUCTRADE S.A.", he examinado los Libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

Que de las inscripciones practicadas en la hoja M-68199, abierta en este Registro Mercantil a la sociedad denominada "EDUCTRADE S.A.", al folio 161 y siguientes del tomo 4103, resulta que de la misma no figura SU DISOLUCION NI LIQUIDACION, por lo que la misma CONTINUA VIGENTE, SEGÚN EL REGISTRO.

Así resulta del Registro, y para que conste y no existiendo en el Libro Diario asiento alguno pendiente de inscripción que se refiera a los particulares solicitados, expido la presente, y la firmo en Madrid a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL REGISTRADOR

Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento núm. 5130/1.999

Hons. s/m

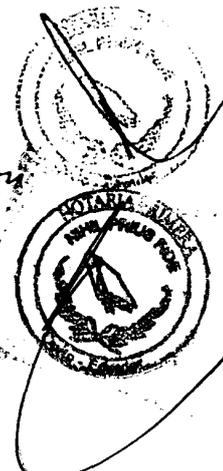
Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legitimo
la firma de D. MIGUEL SORIANO DE LA
PARA Registrador Mercantil de Madrid.
Madrid, 12 de MAYO de 1999

LEGALIZACION.- Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de Don Sancho Martínez Castiella
Encargado del Registro Mercantil de Madrid
Madrid, de 20 MAY 1999 de 19.....



P. El Director General,
LA DIRECTORA DE PROGRAMAS

M^a del Carmen Subero Alberdi



28370

Visto en esta Subsecretaría para legalizar, por ser el parecer la suya, la firma de Dn. M^e Carmen Subero Alberdi
Directora de Programas de Regis.
Tr. de Regis. M^a Santia...
Madrid, de 20 MAY 1999 de 19.....

P.D. del Subsecretario
La Jefe de Negociado del Registro General



Fdo.: M^e José Gutiérrez Ramírez

NO UTILIZABLE PARA CERTIFICAR



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica sin entrar en el contenido del documento ni ulterior destino que pueda dársele.
Madrid, **21 MAYO 1999**
P. EL SUBSECRETARIO,
Maria Jaqueline Pasca
Auxiliar de Legalizaciones

...
Madrid, España, certifica que es auténtica, según lo que consta en el libro Maria Jaquet
Aux. legalizaciones
en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 630 / 05 / 99
Partida Arancelaria II - 3 - d
Madrid, 31 de Mayo de 99

Maria Jaqueline Pasca



NOTARÍA



ZL1301400



JOSE ARISTONICO GARCIA
 NOTARIO
 VELAZQUEZ, 51
 TELS. 576 77 36 (T) - 576 78 67 (FAX)
 28001 MADRID

NUMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.-----

En MADRID, a diecinueve de Diciembre de mil nove--
cientos noventa y siete.-----

Ante mí, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en
la Capital, -----

----- COMPARECE: -----

D. JOSÉ-LUIS LÓPEZ DE LA CUESTA, mayor de edad,
casado, Abogado, y vecino de Madrid (calle Méndez Nú-
ñez, número 17). -----

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número
2.474.963-W. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como
Secretario del Consejo de Administración, de la entidad
mercantil "EDUCTRADE, S.A.", domiciliada en MADRID, a
partir de este otorgamiento, en calle Juan Bravo, núme-
ro 38; constituida por tiempo indefinido, mediante es-
critura otorgada ante el Notario de Madrid D. Alejandro
Bérgamo Llabrés, el día 21 de Junio de 1.976, adaptados
sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas,

en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 14 de Mayo de 1.992, número 2.197 de orden de protocolo, refundidos nuevamente en un solo texto, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 4 de Enero de 1.996, número 31 de orden de protocolo.- Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.187 general, 3.405 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 174, Hoja número 32.344, inscripción 1ª, en cuanto a su constitución, y en el tomo 4103, Sección 8, folio 161, Hoja número M-68199, inscripción 42ª, en cuanto a su adaptación.- Tiene el C.I.F. número A28435931. -----



Está legitimado para este otorgamiento en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con cargo vigente e inscrito. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización en documento público de acuerdos sociales, y, en su virtud, -----



EMERSON



221001700



----- EXPONE: -----

I.- Que el Consejo de Administración de la compañía, en reunión celebrada en el domicilio social, el día 11 de Diciembre de 1.997, adoptó por unanimidad los acuerdos que figuran en la certificación que el compareciente me entrega expedida por D. José-Luis López de la Cuesta, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con el V°.B°. del Presidente D. Francisco Pérez González, cuyas firmas considero legítimas, y que dejó unida a esta matriz formando parte integrante de la misma a todos los efectos legales. -----

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene, -----

----- OTORGA: -----

PRIMERO.- Formaliza en documento público los acuerdos sociales adoptados, que se contienen en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, en virtud de los cuales: -----

Queda trasladado el domicilio social desde la calle

Marcelino Alvarez, 21, a la calle Juan Bravo, número 38, ambos de Madrid, y, en consecuencia, queda modificado el art. 4° de los Estatutos sociales, el cual lo sucesivo, tendrá la redacción que se recoge en la certificación unida a esta matriz, dándose sus efectos por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. -----

Dejo unida a esta matriz, fotocopia auténtica de los anuncios exigidos por el art. 150 de la vigente L.S.A.

SEGUNDO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la sesión a que se refiere esta escritura quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al art°. 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado al



NOTARIO PUBLICO



compareciente por la exhibición de su documento de identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado para uso Notarial, serie 2H., números 0.085.680, --- 0.085.681 y el del presente.

Estan las firmas y rubricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el sello de la Notaria.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

JOSE LUIS LOPEZ DE LA CUESTA, Consejero Secretario de la compañía
EDUCTRADE S.A.

CERTIFICA

Que el Consejo de Administración de la sociedad se reunió el día 11 de diciembre de 1.997, a las 12 horas, en la sede de su domicilio social, calle Marcelino Álvarez 21, de Madrid.

Que a dicha reunión asistió la totalidad de los miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad, que a continuación se relacionan:

Presidente:	- D. Francisco Pérez González.
Consejero Delegado:	- D. Ricardo Díez Hochleitner.
Consejeros:	- D. Angel María de Alburquerque Azpeleta.
	- D. Eduardo Cortés de Ponte.
	- D. Alfredo Díez Hochleitner.
	- D. Francisco Pérez Arauna.
	- D. Adolfo Valero Cascante.
Consejero Secretario:	- D. José Luis López de la Cuesta.

previamente convocados para la celebración de esta reunión por medio de carta remitida por el Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Pérez González, en la que se contenían los puntos del Orden del Día a tratar y cuya reproducción literal es como sigue:

Señor Don

.....

.....

Muy señor mío:

El próximo día 11 de diciembre de 1.997, se celebrará Consejo de Administración de la compañía, a las 12 horas, en la sede de su domicilio social, calle de Marcelino Álvarez 21, de Madrid, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. - Cambio del domicilio social y modificación del artículo 4º de los Estatutos sociales.
- 2º. - Delegación para la protocolización de acuerdos.

Atentamente,

Fdo: D. Francisco Pérez González.
Presidente del Consejo de Administración.



INEFICAZ



Que dicho Consejo fue presidido por D. Francisco Pérez González y actuó como Secretario, el que lo es también de su Consejo de Administración, D. José Luis López de la Cuesta.

Que el Acta del Consejo de Administración, una vez redactada por el Secretario, resultó aprobada en el propio Consejo por unanimidad de todos los Consejeros, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

Que en dicha reunión, celebrada con las circunstancias expresadas se adoptaron, entre otros, los acuerdos que de modo literal se transcriben:

ACUERDOS

Primero. - Cambio del domicilio social, y modificación del artículo 4º de los Estatutos de la sociedad.

Se acuerda cambiar el domicilio social, dentro de la misma población de Madrid, de la calle Marcelino Álvarez 21, a la calle Juan Bravo 38, 28006 Madrid.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 4º de los Estatutos de la sociedad, que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 4º. Domicilio social.

Su domicilio social queda fijado en la calle Juan Bravo 38, 28006 Madrid.

Podrá el órgano de Administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio."

Dicho acuerdo es adoptado por votación unánime de todos los Consejeros asistentes.

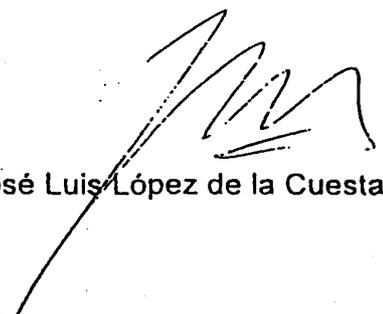
Segundo. - Delegación para la protocolización de acuerdos.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes facultar al Consejero Secretario, D. José Luis López de la Cuesta, para que comparezca ante Notario y proceda a la elevación a públicos de los anteriores acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, realizando todos los trámites hasta su

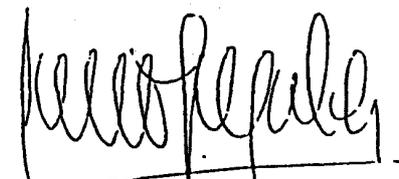
inscripción en él, pudiendo, también, en consecuencia, subsanar o rectificar las escrituras que se otorguen, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a los errores materiales de las modificaciones o rectificaciones que supongan la calificación del señor Registrador Mercantil.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO.


José Luis López de la Cuesta.

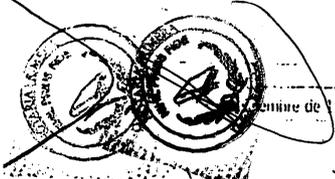
Vº Bº
EL PRESIDENTE


Francisco Pérez González.



FONDOS DE INVERSION MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE

FONDO	Voca- ción(*)	Valor Liquidativo	Rentab. Día %	Rentab. anual %	FONDO	Voca- ción(*)	Valor Liquidativo	Rentab. Día %	Rentab. anual %	FONDO	Voca- ción(*)	Valor Liquidativo	Rentab. Día %	Rentab. anual %
CAVALRENTA	R	1.669,13	0,514	13,956	FONDOPREMIER	F	1.816,07	0,000	6,099	ATLAS RENTA	D	174.579,76	0,000	3,799
CELIUMFONDOS	J	1.944,03	0,599	23,312	FONDOPREMIER2	F	1.503.288,00	0,000	6,590	BANUS DIERO	D	179.458,30	0,000	4,416
CHINALGLOBE	F	1.292,66		5,378	FONDOPREMIER3	F	156.751,15	0,000	23,565	BBV DIERE-RE	D	155.34,91	0,000	3,785
CHEMAGLOBE	R	1.430,37		7,196	FONDOPREMIER4	R	150.238,76	0,167	7,737	BBV DIERO	D	269.570,81	0,000	4,507
CHEMICAL BOX	M	2.090,55		18,696	FONDOPREMIER5	F	1.422,46	0,000	4,519	BBV MONETARI	D	11.944,59	0,000	4,270
FONDOPREMIER	F	1.733,34		10,361	FONDOPREMIER6	F	1.508,47		5,370	BCH FONDINA2	D	166.481,85	0,000	4,538
FONDOPREMIER7	F	1.578,82	0,000	7,889	FONDOPREMIER8	F	1.298,54	0,000	4,676	BCH BONDS FO	T	1.379,69		4,011
FONDOPREMIER9	F	12.079,52		2,928	FONDOPREMIER10	F	1.465,02	0,000	4,231	BCH BONDS FO	T	1.322,21		4,338
FONDOPREMIER11	F	1.748,21		4,021	FONDOPREMIER12	F	1.274,78		5,529	INDESOUEZ FT.	T	20.134,33	0,170	6,100
FONDOPREMIER13	F	2.703,24		3,791	FONDOPREMIER14	F	2.978,99	0,000	6,000	INVERMADRID	T	67.958,10	0,000	4,977
FONDOPREMIER15	F	2.454,07		34,222	FONDOPREMIER16	F	1.816,07	0,000	6,099	INVERMADRID	T	1.966,63	0,000	5,545
FONDOPREMIER17	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER18	F	1.503.288,00	0,000	6,590	MADRID DEUDA	T	1.412,53	0,000	6,966
FONDOPREMIER19	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER20	F	1.422,46	0,000	4,519	MAPFRE FOND	T	1.840,10	0,000	4,144
FONDOPREMIER21	R	150.238,76	0,167	7,737	FONDOPREMIER22	F	1.508,47		5,370	SEGUROFONDO 1	T	17.717,95		7,716
FONDOPREMIER23	F	1.422,46	0,000	4,519	FONDOPREMIER24	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER25	F	1.508,47		5,370	FONDOPREMIER26	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER27	F	1.298,54	0,000	4,676	FONDOPREMIER28	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER29	F	1.465,02	0,000	4,231	FONDOPREMIER30	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER31	F	1.274,78		5,529	FONDOPREMIER32	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER33	F	2.978,99	0,000	6,000	FONDOPREMIER34	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER35	F	1.816,07	0,000	6,099	FONDOPREMIER36	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER37	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER38	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER39	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER39	F	1.465,02	0,000	4,231					
FONDOPREMIER40	R	150.238,76	0,167	7,737	FONDOPREMIER40	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER41	F	1.422,46	0,000	4,519	FONDOPREMIER41	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER42	F	1.508,47		5,370	FONDOPREMIER42	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER43	F	1.298,54	0,000	4,676	FONDOPREMIER43	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER44	F	1.465,02	0,000	4,231	FONDOPREMIER44	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER45	F	1.274,78		5,529	FONDOPREMIER45	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER46	F	2.978,99	0,000	6,000	FONDOPREMIER46	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER47	F	1.816,07	0,000	6,099	FONDOPREMIER47	F	1.465,02	0,000	4,231					
FONDOPREMIER48	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER48	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER49	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER49	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER50	R	150.238,76	0,167	7,737	FONDOPREMIER50	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER51	F	1.422,46	0,000	4,519	FONDOPREMIER51	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER52	F	1.508,47		5,370	FONDOPREMIER52	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER53	F	1.298,54	0,000	4,676	FONDOPREMIER53	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER54	F	1.465,02	0,000	4,231	FONDOPREMIER54	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER55	F	1.274,78		5,529	FONDOPREMIER55	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER56	F	2.978,99	0,000	6,000	FONDOPREMIER56	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER57	F	1.816,07	0,000	6,099	FONDOPREMIER57	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER58	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER58	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER59	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER59	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER60	R	150.238,76	0,167	7,737	FONDOPREMIER60	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER61	F	1.422,46	0,000	4,519	FONDOPREMIER61	F	1.465,02	0,000	4,231					
FONDOPREMIER62	F	1.508,47		5,370	FONDOPREMIER62	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER63	F	1.298,54	0,000	4,676	FONDOPREMIER63	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER64	F	1.465,02	0,000	4,231	FONDOPREMIER64	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER65	F	1.274,78		5,529	FONDOPREMIER65	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER66	F	2.978,99	0,000	6,000	FONDOPREMIER66	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER67	F	1.816,07	0,000	6,099	FONDOPREMIER67	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER68	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER68	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER69	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER69	F	1.465,02	0,000	4,231					
FONDOPREMIER70	R	150.238,76	0,167	7,737	FONDOPREMIER70	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER71	F	1.422,46	0,000	4,519	FONDOPREMIER71	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER72	F	1.508,47		5,370	FONDOPREMIER72	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER73	F	1.298,54	0,000	4,676	FONDOPREMIER73	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER74	F	1.465,02	0,000	4,231	FONDOPREMIER74	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER75	F	1.274,78		5,529	FONDOPREMIER75	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER76	F	2.978,99	0,000	6,000	FONDOPREMIER76	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER77	F	1.816,07	0,000	6,099	FONDOPREMIER77	F	1.465,02	0,000	4,231					
FONDOPREMIER78	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER78	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER79	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER79	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER80	R	150.238,76	0,167	7,737	FONDOPREMIER80	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER81	F	1.422,46	0,000	4,519	FONDOPREMIER81	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER82	F	1.508,47		5,370	FONDOPREMIER82	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER83	F	1.298,54	0,000	4,676	FONDOPREMIER83	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER84	F	1.465,02	0,000	4,231	FONDOPREMIER84	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER85	F	1.274,78		5,529	FONDOPREMIER85	F	1.465,02	0,000	4,231					
FONDOPREMIER86	F	2.978,99	0,000	6,000	FONDOPREMIER86	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER87	F	1.816,07	0,000	6,099	FONDOPREMIER87	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER88	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER88	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER89	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER89	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER90	R	150.238,76	0,167	7,737	FONDOPREMIER90	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER91	F	1.422,46	0,000	4,519	FONDOPREMIER91	F	1.508,47		5,370					
FONDOPREMIER92	F	1.508,47		5,370	FONDOPREMIER92	F	1.298,54	0,000	4,676					
FONDOPREMIER93	F	1.298,54	0,000	4,676	FONDOPREMIER93	F	1.465,02	0,000	4,231					
FONDOPREMIER94	F	1.465,02	0,000	4,231	FONDOPREMIER94	F	1.274,78		5,529					
FONDOPREMIER95	F	1.274,78		5,529	FONDOPREMIER95	F	2.978,99	0,000	6,000					
FONDOPREMIER96	F	2.978,99	0,000	6,000	FONDOPREMIER96	F	1.816,07	0,000	6,099					
FONDOPREMIER97	F	1.816,07	0,000	6,099	FONDOPREMIER97	F	1.503.288,00	0,000	6,590					
FONDOPREMIER98	F	1.503.288,00	0,000	6,590	FONDOPREMIER98	F	1.422,46	0,000	4,519					
FONDOPREMIER99	F	156.751,15	0,000	23,565	FONDOPREMIER99	F								



...a la Campa Regueros, a. s. derecha.

En Madrid, a 18 de diciembre de 1997

CORPORACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, S. A. (C.S.L.)

A virtud de lo dispuesto en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por el que se crea la Corporación de Servicios Logísticos, S. A. (C.S.L.) se acuerda, en el orden de los arts. 17 de su estatuto de 1997, lo que con esta fecha se publica en el Boletín Oficial de España, para que los socios de esta corporación, en el momento de la publicación de este anuncio, se reúnan en el domicilio social de la corporación, en el lugar de Madrid, para acordar el aumento de capital de la corporación, en el importe de 100 millones de pesetas, en el momento de la publicación de este anuncio, para que los socios de esta corporación, en el momento de la publicación de este anuncio, se reúnan en el domicilio social de la corporación, en el lugar de Madrid, para acordar el aumento de capital de la corporación, en el importe de 100 millones de pesetas, en el momento de la publicación de este anuncio.

En Madrid, a 12 de diciembre de 1997
El Secretario del Consejo de Administración

Eductrade, S. A.

El Consejo de Administración de la sociedad, acordado el día 11 de diciembre de 1997, ha acordado por unanimidad trasladar el domicilio social, dentro de la población de Madrid, de la calle Marcelino Álvarez, 21, a la calle Juan Bravo, 38, 28008 Madrid, España, en consecuencia, el artículo 4º de los Estatutos de la Sociedad.

El Consejo Secretario,
José Luis López de la Cuesta

SERVICOEN, S. L. (Sociedad anónima)
SERVICOEN RESTAURACIÓN, S. L.
BALÉN RECUPERACIÓN, S. L.
(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de escisión parcial
Corrección de errores

En los números precedentes de los 10, 11 y 12 de este periódico se publicó la información que se publica en este anuncio en la liquidación de una de las sociedades beneficiarias de la escisión, por el procedimiento regulado en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, S. L., en el lugar de BALÉN RECUPERACIÓN, S. L.

En Madrid, a 11 de diciembre de 1997
Por SERVICOEN, S. L.
El Administrador Delegado



P.E.T.
(Tereftalato de polietileno)

El polímero PET, uno de los más reciclados y reciclados del mundo, fabricado por Catalana de Polimers, combina resistencia, solidez y transparencia con una alta calidad, respondiendo con garantías a las exigencias ecológicas de la sociedad actual.

Tras consolidarse como un valor seguro en el mundo industrial español, el GRUPO SEDA evidencia su apuesta por futuro y por su capacidad de desarrollo, confirmada por una mayor presencia en sector químico a través de sus empresas LA SEDA DE BARCELONA, CATALANA DE POLÍMERS, IQA y VISCOSEDA.

GRUPO SEDA: El futuro más ecológico

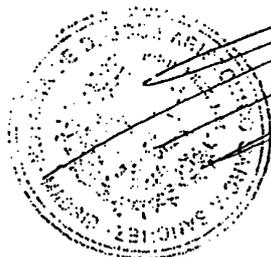




EL REGISTRO



ES COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente.
 "EDUCTRADE, S.A." la expido en seis folios de papel timbrado para uso notarial, de la serie 2d., números 0.037.188, cuatro siguientes en orden correlativo y el del presente, dejando nota en su original.- Madrid, a veintitres del mismo mes y año de su otorgamiento.- DUY.FE.-



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
 DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON N.º C.I. 42843593U

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el

DOCUMENTO PRESENTADO	1	998/01 4.680
DIARIO		738
ASIENTO		1.159

TOMO : 4.103 LIBRO : 0 FOLIO : 176
 SECCION: 8 HOJA : M- 68199
 INSCRIPCION : 56

Madrid, 28 de ENERO de 1.998
 EL REGISTRADOR,

BASE: SIN CUANTIA
 HNOS S/M: CUATRO MIL TRESCIENTAS

JOSÉ ARISTÓNICO GARCÍA SÁNCHEZ, Notario del N^ostro Colegio de Madrid, con residencia en la Capital.

DOY FE: Que la xerocopia que antecede es testimonio literal del original exhibido al que me remito y devuelvo y para "EDUCTRADE, S.A.", lo expido en seis folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 2L... 7.351.459, cuatro siguientes en orden correlativo y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. DOY FE.

L.I. Número: 515.-



Presentada en el Consulado General del Ecuador en Madrid, España, para su autenticación, siendo la que usa el nombre Jose Aristónico García - Notario en todas sus actuaciones.

Autenticación N.º 629 / 05 / 99
Partida Arancelaria II - 1.3 - d
Valor de la actuación us. \$ 30,00
31 de Mayo de 99



MARÍA DEL POZO VEGA
CONSUL DEL ECUADOR EN MADRID



MADEIRA



JOSE ARISTONICO GARCIA
 NOTARIO
 VELAZQUEZ
 TELS. 576 77 30 (*)
 JOSE ARISTONICO GARCIA
 NOTARIO
 VELAZQUEZ
 TELS. 576 77 30 (*) TELEFAX
 28001 MADRID

NUMERO TREINTA Y UNO. - - - - -

En MADRID, a cuatro de Enero de mil novecientos -
noventa y seis. - - - - -

Ante mí, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la -
Capital, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

D. JOSE-LUIS LOPEZ DE LA CUESTA, nacido el 27 de -
Noviembre de 1.944, casado, Abogado, y vecino de Ma--
drid (calle Méndez Núñez, número 17). - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad núme--
ro 2.474.963-W. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación, como Secre--
tario del Consejo de Administración, de la entidad --
mercantil "EDUCTRADE, S.A.", domiciliada en Madrid, -
calle Marcelino Alvarez, número 21; constituida, por--
tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el No--
tario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, el día--
21 de Junio de 1.976; y adaptados sus Estatutos so---
ciales a la vigente L.S.A., en virtud de escritura --



otorgada ante el Notario de Madrid don José-
 Aristónico García Sánchez, el día 14 de Mayo de
 1.992, número 2.197 de orden de protocolo.- INSCRIPCIÓN
 en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4187
 general, 3405 de la Sección 3ª del Libro de socieda--
 des, folio 174, Hoja número 32.344, inscripción 1ª, -
 en cuanto a su constitución, y en el tomo 4103, Sec--
 ción 8, folio 161, Hoja número M-68199, inscripción -
 42ª, en cuanto a su adaptación a la vigente L.S.A.- -
 Tiene el C.I.F. número A-28/435931. - - - - -

Está legitimado para este otorgamiento, en su ca--
 lidad de Secretario del Consejo de Administración de-
 la Sociedad, con cargo vigente e inscrito. - - - - -

Manifiesta el compareciente que sus facultades es-
 tán vigentes y que no ha sufrido alteración ni modi--
 ficación la existencia y capacidad jurídica de la so-
 ciedad que representa. - - - - -

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad-
 legal necesaria para otorgar la presente escritura de
 aumento de capital social, y modificación parcial de-
 estatutos sociales, y, en su virtud, - - - - -

- - - - - EXPONE: - - - - -

I.- Que el capital social de la sociedad represen-
 tada era de 400.000.000 de pesetas, representado por-



CAPITAL



400.000 acciones, de mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 400.000 - ambos inclusive, y totalmente desembolsadas, no habiendo emitido la sociedad obligaciones convertibles ni acudido para el presente aumento de capital a la oferta pública de suscripción. - - - - -

II.- Que la Junta General, en su reunión en el domicilio social, el 15 de Diciembre de 1.995, adoptó los acuerdos que figuran en la certificación que el compareciente me entrega y dejo unida a esta matriz, como documento complementario de la misma, expedida por D. José-Luis López de la Cuesta, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Vº. Bº. del Presidente D. Francisco Pérez González, cuyas firmas aparecen debidamente legitimadas por mí con fecha 28 de Diciembre de 1.995. - - -

III.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene, - - - - -

- - - - - OTORGA: - - - - -

PRIMERO.- Formaliza en documento público los -----

acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales

1) Queda distribuída la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS de la Cuenta de Reservas Voluntarias entre los accionistas y en proporción a su respectiva participación en el capital social, y cuya cantidad será entregada a cada uno de los accionistas, a partir del día 1 de Enero de 1.996. - - - - -

2) Queda aumentado el capital social de la compañía, en OCHOCIENTOS MILLONES DE PESETAS, mediante la emisión de 800.000 nuevas acciones de mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 400.001 al 1.200.000, ambos inclusive. - - - - -

Las acciones emitidas han sido íntegramente suscritas y adjudicadas en los términos que constan en la certificación unida a esta matriz, dándose sus términos por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. - - - - -

También han quedado desembolsadas las referidas acciones en un 25%, debiendo ser satisfecho el dividendo pasivo restante en efectivo metálico y en el plazo máximo de cinco años. - - - - -

Se me acredita la realidad de las aportaciones, con dos documentos bancarios, expedidos por "Banco Popular Español, S.A.", que dejo unidos a esta ma----



52228



triz, como documentos complementarios de la misma. -

3) Como consecuencia del aumento de capital formalizado, queda modificado el artº. 5º de los Estatutos sociales, el cual, en lo sucesivo, tendrá la redacción que figura en la certificación unida a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. - -

4) Queda modificado el objeto social, y, en consecuencia, el artº. 2º de los Estatutos sociales, el cual, en lo sucesivo, tendrá la redacción que figura en la certificación unida a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. - - - - -

Dejo unida a esta matriz, fotocopia auténtica de los anuncios exigidos por el artº. 150 de la vigente L.S.A. - - - - -

5) Quedan refundidos en un solo texto los Estatutos sociales de la compañía (incluyendo las dos modificaciones anteriores), en los términos que se recogen en la certificación unida a esta matriz, cuyos - -



REPUBLICA



REPUBLICA



JOSÉ LUIS LÓPEZ DE LA CUESTA, Consejero Secretario del Consejo de Administración de la sociedad EDUCOTRADE S.A.

CERTIFICA

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad se reunió el día 15 de diciembre de 1.995, a las 10 horas, en la sede de su domicilio social, calle Marcelino Alvarez 21, de las de Madrid.

Que dicha reunión se celebró con carácter de Universal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo que establece el artículo 12º de los Estatutos de la sociedad, por haber estado presentes socios que representan todo el capital social, haber aceptado por unanimidad celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas con tal carácter y haber aprobado, también por unanimidad, el contenido de los puntos que integran el Orden del Día.

Que en el acta de la Junta figura la lista de asistentes, en la que consta el nombre de los accionistas asistentes, que quedó firmada por todos y cada uno de ellos.

Que dicha Junta fue presidida por el Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Pérez González, y actuó como Secretario, el que lo es también de su Consejo de Administración, D. José Luis López de la Cuesta.

Que a dicha reunión asistió la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, esto es:

Presidente:	D. Francisco Pérez González.
Consejero Delegado:	D. Ricardo Díez Hochleitner.
Consejeros:	D. Juan María Arenas Uría.
	D. Eduardo Cortés de Ponte.
	D. Adolfo Valero Cascante.
Consejero-Secretario:	D. José Luis López de la Cuesta.

Que el acta de la Junta, una vez redactada por el Secretario, resultó aprobada en la propia Junta por unanimidad de todos los accionistas asistentes, siendo firmada por todos ellos y por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Que los acuerdos que se adoptaron figuraban incluidos en el Orden del Día.

Que en dicha reunión, celebrada con las circunstancias antes expresadas, se adoptaron, entre otros, los acuerdos que de modo literal se transcriben:

ACUERDOS

Primero.- Distribución de Reservas Voluntarias.

Distribuir la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) DE PESETAS, de la cuenta de Reservas Voluntarias, entre los accionistas y en proporción a su respectiva participación en el capital social.

Dichas cantidades serán entregadas a cada uno de los accionistas, a partir del día 1 de enero de 1.996.

Dicho acuerdo es adoptado por votación unánime de todos los accionistas asistentes.

Segundo.- Ampliación de capital social.

Se acuerda ampliar el capital social en OCHOCIENTOS MILLONES (800.000.000) DE PESETAS, emitiendo al efecto 800.000 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, que llevarán los números 400.001 a 1.200.000, ambos inclusive, con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, consistiendo su contravalor en la realización de aportaciones dinerarias.

Los accionistas renuncian al plazo que la Ley les confiere y las nuevas acciones emitidas son suscritas en este acto por los accionistas de la sociedad en proporción a su respectiva participación en el capital social, adjudicándose del siguiente modo:

TIMÓN S.A., 799988 acciones, los números 400.001 a 1.199.988, ambas inclusive.

SANTILLANA S.A., 12 acciones, los números 1.199.989 a 1.200.000, ambas inclusive.

Asimismo, acuerdan desembolsarlas inicialmente en un 25% de su valor nominal, conforme a lo acordado por la Junta.

El referido desembolso del capital suscrito deberá efectuarse en un plazo máximo de un mes a contar desde la suscripción de las acciones, mediante aportaciones dinerarias, que deberán ser ingresadas en cualquiera de las cuentas abiertas a nombre de la Sociedad en Entidades Bancarias. El dividendo pasivo restante (75%) será desembolsado conforme se hace constar en el art. 5° de los Estatutos que se modifica como consecuencia de esta ampliación de capital, a continuación.

Como consecuencia de la modificación acordada del capital social, en virtud de la ampliación de capital, y para el momento en que quede formalizado el desembolso inicial del 25% de la ampliación de capital llevada a cabo, se acuerda modificar el artículo 5° de los Estatutos sociales, que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 5°: Capital. El capital social se fija en la cifra de MIL DOSCIENTOS MILLONES (1.200.000.000) DE PESETAS.



5.10.1970



Está representado por UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000) ACCIONES NOMINATIVAS de MIL PESETAS (1.000) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.200.000, ambas inclusive, estando totalmente suscritas y desembolsadas de la 1 a la 400.000, ambas inclusive, y totalmente suscritas y desembolsadas en un 25% (200.000.000 pts.), las restantes, números 400.001 a 1.200.000, ambas inclusive, quedando, en consecuencia, pendiente de desembolsar la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES (600.000.000) DE PESETAS, lo que se efectuará cuando lo decida el Órgano de Administración de la sociedad, en un plazo máximo de cinco años y en efectivo metálico".

Dicho acuerdo es adoptado por votación unánime de todos los accionistas asistentes.

Tercero.- Modificación del objeto social.

Se acuerda modificar el objeto social, y, en consecuencia, el artículo 2° de los Estatutos de la sociedad, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 2°. Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) **COMERCIAL:** Mediante la adquisición, venta, distribución, instalación, importación y exportación de toda clase de equipamientos para centros educativos, docentes, sanitarios, e instalaciones rurales. En general todo el equipamiento de las áreas de salud, educación, agrícola e industrial. La adquisición, venta, importación y exportación de bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina y vehículos. Así como la investigación, creación, realización, evaluación, producción y distribución y venta de conjuntos de materiales educativos, y de todo tipo de material didáctico en general, como así también la representación de firmas extranjeras que produzcan los materiales enunciados y realicen actividades similares. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, dar y recibir comisiones y consignaciones. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos. Fabricación, promoción y comercialización de materiales convenientes a los fines previstos. Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social: así como licitar a concursos y contrataciones negociadas que convoquen las administraciones públicas.

b) **INMOBILIARIA:** mediante el proyecto, la construcción, instalación y equipamiento, de establecimientos educativos, culturales, sanitarios y agrícola e industrial, sobre terrenos privados y/o públicos.



c) **DE SERVICIOS:** mediante la elaboración de estudios, proyectos y planes educativos, sanitarios, agrícola e industrial y aplicación de nuevas técnicas de enseñanza a distancia y otras, asistencia a entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, en materia educativa y cultural, y en general prestar y recibir toda clase de accesorios que puedan servir a los fines de la ampliación de la cultura y la educación, dictando cursos de perfeccionamiento y capacitación profesional cuando ello sea conveniente, análisis de mercados, estudios y proyectos, prestación o contratación de todos los servicios relacionados con el objeto social, así como la creación y edición de manuales y textos convenientes a estos fines.

d) **INDUSTRIAL:** mediante la explotación de industrias de artes gráficas, maderas, plásticos, metales y demás relacionados con todo tipo de creación y fabricación de nuevos materiales necesarios para la educación.

e) **FINANCIERA:** mediante el aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, cotizadas en bolsa y mercados de valores o no, exceptuando las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos e inclusive, podrá participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social; así como licitar a concursos y contrataciones negociadas que convoquen las administraciones públicas.

En general celebrar y realizar los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias para el óptimo desarrollo de la sociedad.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta sociedad."

Dicho acuerdo es adoptado por votación unánime de todos los accionistas asistentes.

Cuarto. -Refundición de los Estatutos de la sociedad.

Se acuerda refundir en un solo texto los Estatutos de la sociedad, que recoja los Estatutos adaptados a la vigente Ley de Sociedades Anónimas junto con las modificaciones posteriores introducidas en los mismos, respecto del capital y del objeto social.



ESTADO



VEINTICINCO RESERVAS



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación. Esta Sociedad se denominará **EDUCTRADE, S.A.**, y se registrará por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1.989 y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

- a) **COMERCIAL:** Mediante la adquisición, venta, distribución, instalación, importación y exportación de toda clase de equipamientos para centros educativos, docentes, sanitarios, e instalaciones rurales. En general todo el equipamiento de las áreas de salud, educación, agrícola e industrial. La adquisición, venta, importación y exportación de bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina y vehículos. Así como la investigación, creación, realización, evaluación, producción y distribución y venta de conjuntos de materiales educativos, y de todo tipo de material didáctico en general, como así también la representación de firmas extranjeras que produzcan los materiales enunciados y realicen actividades similares. Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, dar y recibir comisiones y consignaciones. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos. Fabricación, promoción y comercialización de materiales convenientes a los fines previstos. Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social: así como licitar a concursos y contrataciones negociadas que convoquen las administraciones públicas.
- b) **INMOBILIARIA:** mediante el proyecto, la construcción, instalación y equipamiento, de establecimientos educativos, culturales, sanitarios y agrícola e industrial, sobre terrenos privados y/o públicos.
- c) **DE SERVICIOS:** mediante la elaboración de estudios, proyectos y planes educativos, sanitarios, agrícola e industrial y aplicación de nuevas técnicas de enseñanza a distancia y otras, asistencia a entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, en materia educativa y cultural, y en general prestar y recibir toda clase de accesorios que puedan servir a los fines de la ampliación de la cultura y la educación, dictando cursos de perfeccionamiento y capacitación profesional cuando ello sea conveniente, análisis de mercados,

estudios y proyectos; prestación o contratación de todos los servicios relacionados con el objeto social, así como la creación y edición de manuales y textos convenientes a estos fines.

d) **INDUSTRIAL:** mediante la explotación de industrias de artes, maderas, plásticos, metales y demás relacionados con todo tipo de creación y fabricación de nuevos materiales necesarios para la educación.

e) **FINANCIERA:** mediante el aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, cotizadas en bolsa y mercados de valores o no, exceptuando las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos e inclusive, podrá participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social; así como licitar a concursos y contrataciones negociadas que convoquen las administraciones públicas.

En general celebrar y realizar los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias para el óptimo desarrollo de la sociedad.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta sociedad.

Artículo 3º.- Duración. Su duración será indefinida, y dando comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 4º.- Domicilio. Su domicilio social queda fijado en Madrid, calle Marcelino Álvarez 21.

Podrá el órgano de administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.



SOCIETAT S'ABASTADOR



221341011



TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 5º.- Capital. El capital social se fija en la cifra de MIL DOSCIENTOS MILLONES (1.200.000.000) DE PESETAS.

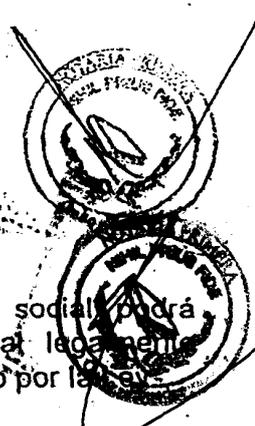
Está representado por UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1.200.000) ACCIONES NOMINATIVAS de MIL PESETAS (1.000) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.200.000, ambas inclusive, estando totalmente suscritas y desembolsadas de la 1 a la 400.000, ambas inclusive, y totalmente suscritas y desembolsadas en un 25% (200.000.000 pts.), las restantes, números 400.001 a 1.200.000, ambas inclusive, quedando, en consecuencia, pendiente de desembolsar la cantidad de SEISCIENTOS MILLONES (600.000.000) DE PESETAS, lo que se efectuará cuando lo decida el Órgano de Administración de la sociedad, en un plazo máximo de cinco años y en efectivo metálico".

Artículo 6º.- Acciones. Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que podrán ser múltiples; se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá ser reproducida mecánicamente en la forma prevista legalmente. Esta disposición será igualmente aplicable a los resguardos provisionales, que serán nominativos, y a los certificados de inscripción en su caso. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones serán nominativas y figurarán en un libro registro que llevará la sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias y la constitución de gravámenes sobre las mismas en la forma prevista en la Ley. La sociedad sólo reputará accionista a quien se halla inscrito en dicho libro; para la inscripción, los Administradores podrán exigir que la transmisión o el gravamen queden acreditados suficientemente. Mientras no le hayan sido entregados los títulos, el accionista tiene derecho a obtener certificado de inscripción de las acciones inscritas a su nombre.

Las acciones podrán en su día quedar representadas por medio de anotaciones en cuenta, si así lo acuerda la Junta General previo cumplimiento de lo establecido en la Ley 1564/89 y 24/88 del Mercado de Valores; la llevanza del Registro Contable corresponderá a la Sociedad o Agencia de Valores que designe la Junta, salvo que hayan de ser negociables en un mercado secundario oficial en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 24/88; el cambio de régimen de representación implicará la anulación de los títulos emitidos, previas las publicaciones y demás requisitos exigidos por la Ley.

Si las acciones pretendieren acceder a negociación en un mercado secundario oficial necesariamente habrán de representarse por medio de anotaciones en cuenta.



Artículo 7º.- Aumento y Reducción de Capital. El capital social podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General legalmente convocada al efecto con los requisitos establecidos en cada caso por la

La Junta General de accionistas determinará los plazos y condiciones de cada nueva emisión y el órgano de administración tendrá las facultades precisas para cumplir, con la mayor amplitud de criterio dentro del marco legal y de las condiciones establecidas por la Junta, los acuerdos adoptados.

La Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales podrá delegar en el Consejo de Administración las facultades que en cuanto al aumento de capital señala el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas. Si no hubieran sido fijados por la Junta, podrá el órgano de administración determinar la forma y plazo máximo en que deberán ser satisfechos los dividendos pasivos, si los hubiere, conforme a la Ley, en un plazo máximo de cinco años.

En los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, tanto los antiguos accionistas como los titulares de obligaciones convertibles, si los hubiera, podrán ejercitar, dentro del plazo concedido por el órgano de administración de la Sociedad, -que no podrá ser inferior a un mes desde la publicación o desde el envío de la comunicación escrita en su caso-, de un derecho de suscripción preferente y proporcional en la forma prevista en el art. 158 de la Ley; si todas las acciones son nominativas, los administradores podrán sustituir la publicación requerida por la comunicación escrita a todos los accionistas y usufructuarios inscritos en la forma prevista en el artículo 158,2 de la Ley.

De igual modo en los casos de reducción de capital mediante la compra de acciones de la sociedad para su amortización, podrá el órgano de administración, si todas las acciones son nominativas, sustituir la publicación de la propuesta por el envío de la misma a cada uno de los accionistas conforme al artículo 170,3 de la Ley.

Artículo 8º.- Transmisión de acciones y derechos de suscripción. Las acciones son transmisibles por todos los medios admitidos en derecho, a partir del momento en que la sociedad haya sido inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso desde que se inscriba el acuerdo de aumento de capital.

No obstante, queda limitada la libre transmisibilidad de las acciones representativas del capital social así como de los derechos de suscripción preferente, en los siguientes términos:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Primero-

Todo accionista que pretenda transmitir por cualquier título oneroso una o varias acciones, o derechos de suscripción preferente a cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista, lo comunicará por carta certificada con acuse de recibo dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, expresando el valor que da a cada acción o derecho, a los efectos de su transmisión, y las circunstancias personales del presunto adquirente y demás condiciones de la transmisión.

El Consejo de Administración, dentro del plazo de treinta días naturales trasladará tal comunicación a los demás accionistas, por carta certificada con acuse de recibo en la que deberá constar el precio pretendido por el oferente y las demás circunstancias señaladas.

Los accionistas que desearan adquirir las acciones o derechos en venta deberán comunicarlo así al Consejo de Administración dentro de los treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, indicando si están o no conformes con el precio.

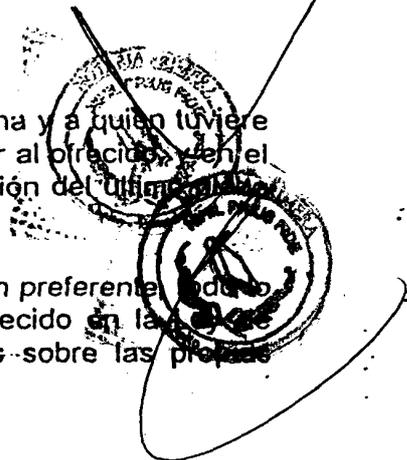
De ser varios los accionistas que optasen por la adquisición de las acciones o derechos ofrecidos, el Consejo las distribuirá entre los que estén conformes con el precio, a prorrata de sus respectivas participaciones en el capital social, a menos que entre ellos hubieren llegado a un acuerdo sobre la distribución. La transmisión deberá formalizarse, en este caso, dentro de los treinta días naturales siguientes.

En caso de discrepancia sobre el precio entre los accionistas vendedores y los compradores, éste será el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales por auditor, aquél que a solicitud de la sociedad nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Caso de que ninguno de los accionistas se interese por las acciones o derechos ofrecidos, la Sociedad tendrá derecho de preferencia para adquirirlas, previo acuerdo de la Junta General, para amortizarlas, con la consiguiente reducción del capital social. Este derecho deberá ser ejercitado por la Sociedad en otro plazo de treinta días naturales, contados a partir del momento en que finalice el plazo establecido sin haberse interesado los Accionistas por las acciones ofrecidas.

En caso de discrepancia sobre el precio entre el accionista vendedor y la sociedad compradora, el precio de venta será el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad, y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales por auditor, aquél que a solicitud de la sociedad nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que ni los socios ni la Sociedad hicieren uso de su derecho de preferencia, el socio oferente



quedará en libertad para transmitir sus acciones de la forma y a quien tuviere por conveniente, siempre y cuando el precio no sea inferior al ofrecido, en el término máximo de tres meses a contar desde la terminación del último pliego indicado.

Quando se trate de adquisición de derechos de suscripción preferente, el orden anterior será de aplicación respetando siempre lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, respecto al régimen de negocios sobre las propias acciones.

Segundo-

Estas mismas limitaciones serán aplicables a las adquisiciones de acciones por causa de muerte, adquisiciones producidas como consecuencia de la disolución de una sociedad conyugal, y también en caso de transmisiones a título gratuito.

En este caso, los herederos o legatarios, adjudicatarios, y donatarios vienen obligados a comunicar al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad por carta certificada con acuse de recibo la adquisición que se haya producido, aplicándose las mismas reglas que en el apartado anterior en cuanto a plazos y modo para el ejercicio del derecho de adquisición preferente por los demás accionistas.

En este supuesto, para rechazar la inscripción de la transmisión en el libro-registro de acciones nominativas, la Sociedad deberá presentar al heredero o adjudicatario un adquirente de las acciones u ofrecerse a adquirirlas ella mismas por su valor real en el momento en que se solicitó la inscripción.

Se entenderá como valor real el que determine el auditor de cuentas de la Sociedad y, si ésta no estuviera obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Tercero-

El mismo régimen anterior se aplicará cuando la adquisición de las acciones o derechos se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, iniciándose el cómputo de los plazos desde el momento en que el rematante o adjudicatario comunique la adquisición al órgano de administración.

Artículo 9º - Derechos del Accionista. En los términos establecidos en la Ley y salvo en los casos en ella previstos, el accionista tendrá, como mínimo los siguientes derechos:

- a) el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación;



MINISTERIO
ECONOMIA Y FINANZAS



REPUBLICA PERUANA
VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE 1995

221041010



- b) el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones;
- c) el de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales;
- d) el de información.

En los casos de usufructo o prenda de acciones el derecho de voto corresponderá al titular de las acciones.

TITULO III.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD

La sociedad será regida por la Junta General de Accionistas, y administrada y representada por el Organó de Administración nombrado por ésta.

Sección Primera.- De la Junta General

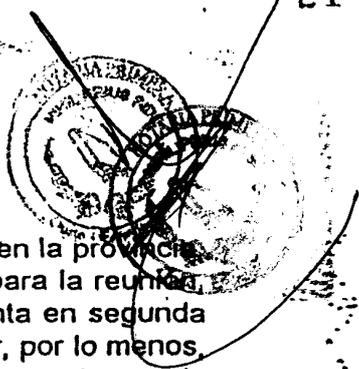
Artículo 10°.- Junta General. La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida; sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes, los ausentes y para los que se hubiesen abstenido de votar.

Artículo 11°.- Clases de Juntas. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria se celebrará necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el órgano de administración de la Sociedad, o cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 5 por ciento del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la reunión; en este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para convocarla.

Artículo 12°.- Convocatoria de la Junta. En la forma y con las excepciones que marca la Ley, las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del



Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia con 15 días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio expresará los asuntos que hayan de tratarse y en los casos en que lo exige la Ley, el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social y en su caso a obtener copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos correspondientes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 13°.- Requisitos de constitución de la Junta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25% del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria el 25% del mismo. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrá adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 14°.- Derecho de asistencia. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto.

Será requisito necesario para que cada socio pueda asistir a las Juntas tener inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro con cinco días de antelación al menos a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

También podrán asistir a las Juntas los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. Los administradores están obligados a asistir.



SOCIETAT



Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que deberá ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este requisito no se exigirá cuando el representante ostente poder general en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional.

Artículo 15º.- Celebración. Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio, y serán presididas por el Presidente del Consejo, si lo hubiere, o en su defecto por el Vicepresidente; actuará de Secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto el Vicesecretario. Si no asistieran, rehusaren o no hubiere Consejo, la propia Junta elegirá su Presidente y su Secretario para la misma.

El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito, y después a los que lo soliciten verbalmente.

Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día, será objeto de votación por separado; los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo los casos en que la Ley exija otra mayoría; cada acción da derecho a un voto.

Artículo 16º.- Competencia. Son facultades de la Junta General todas las que le atribuye la L.S.A. y en general todas las que sean precisas para el desarrollo normal, anormal o extraordinario de la Sociedad según le corresponda en derecho. Son competencia exclusiva de la Junta General Ordinaria las funciones determinadas en el artículo 95 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cualquier otro asunto reservado legal o estatutariamente a la competencia de la Junta, podrá ser decidido por ésta en reunión ordinaria o extraordinaria, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 17º.- Acta. Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en acta con los requisitos legales que será firmada por el Presidente y el Secretario o por las personas que los hayan sustituido. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores nombrados uno por la mayoría y otro por la minoría.

Sección Segunda.- Del órgano de administración

Artículo 18º.- Consejo de Administración. El Consejo de Administración constituye el órgano encargado de dirigir, administrar y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, sin perjuicio de las atribuciones que con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, corresponden a la Junta General.

El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a nueve. Corresponde a la Junta General de accionistas la determinación exacta de su número; para la designación individual de sus miembros podrán los accionistas agruparse en la proporción requerida por el art. 137 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración podrá nombrar en su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados a quienes podrá atribuir el poder de representación solidaria o mancomunadamente.

Artículo 19º.- Nombramiento, Duración y Prohibiciones. Para ser Administrador no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las personas jurídicas, pero en este caso la persona jurídica nombrada deberá designar a una persona física, como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo para el que hubieran sido nombrados que no podrá exceder de cinco años, pero podrán ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración máxima; si se trata de cubrir un puesto de nueva creación o caducado y no se hubiera hecho constar el plazo de nombramiento, se entenderá efectuado por cinco años. Vencido el plazo, el nombramiento hecho por años caducará cuando se celebre la siguiente Junta General o haya caducado el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria. No obstanté, los Administradores podrán ser separados en su cargo en cualquier momento por la Junta General.

No podrán ser elegidos Administradores las personas incompatibles con arreglo a la Ley de 25/83 de 26 de diciembre, al artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y a las demás leyes estatales y autonómicas vigentes.

Artículo 20º.- Convocatoria, Constitución, Régimen Interno. El Consejo de Administración, se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad a instancia del Presidente o de cualquiera de sus miembros, en cuyo caso deberá ser convocado para reunirse dentro de los diez días siguientes a la petición; la convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces, por escrito, telegrama o telefax dirigido a cada consejero con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.



FABRICA



El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros en ejercicio.

Cualquier consejero podrá conferir, por escrito, su representación a otro Consejero. Las deliberaciones se efectuarán por puntos separados y serán moderadas por el Presidente; para adoptar acuerdos, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, pero la delegación permanente de alguna facultad del Consejo en la Comisión Ejecutiva o en los Consejeros Delegados, y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

Si no los hubiere designado la Junta, podrá el Consejo de Administración designar en su seno un Presidente y, si lo estima oportuno, uno o dos Vicepresidentes; en el mismo supuesto podrá elegir un Secretario, y en su caso uno o dos Vicesecretarios, que podrán no ser Consejeros. También podrá el Consejo aceptar la dimisión de sus miembros, proveer de entre los accionistas las vacantes que se produzcan hasta que se celebre la primera Junta General, y regular su propio funcionamiento en lo que no esté expresamente ordenado por la Ley y estos Estatutos.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se harán constar en acta que será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubieren sustituido.

Artículo 21º.- Formalización de acuerdos. La formalización en documento público de los acuerdos sociales podrá ser realizada por la persona que tenga facultad para certificarlos, o por cualquier miembro del órgano de administración, sin necesidad de delegación expresa, siempre que tenga su cargo vigente e inscrito, salvo lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil y por cualquier persona suficientemente apoderada en documento público para ello.

Artículo 22º.- Representación de la sociedad. Al órgano de administración designado corresponde la representación orgánica de la Sociedad con el ámbito necesario según el artículo 129 de la L.S.A., en juicio o fuera de él. Por tanto, queda incluso facultado en la forma más amplia para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos de administración, ordinaria y extraordinaria, y de disposición o de riguroso dominio sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, valores, dinero o efectos de comercio o establecimientos mercantiles. Esta representación orgánica, se extenderá consecuentemente al ámbito mercantil, comercial o bancario, incluso a los actos para los que suele exigirse mención explícita, y será bastante para gravar, hipotecar, transigir, decidir la participación en otras sociedades, recurrir en casación o amparo, prestar confesión en juicio, absolver posiciones o afianzar negocios ajenos, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley.

Podrá el órgano de administración, aunque lo sea delegadamente, otorgar y revocar poderes generales o especiales con las facultades que éste le conceda, incluida la de sustituir o subapoderar total o parcialmente conforme a la Ley.

No podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta ni las facultades que ésta haya concedido sin autorización expresa de delegación.

Artículo 23º.- Actas.

1.- La Sociedad llevará un libro o libros de actas en las que constarán, al menos, todos los acuerdos tomados por las Juntas Generales y los demás órganos colegiados de la Sociedad, si los hubiere, con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

Cualquier socio y las personas que hubieren asistido a la Junta General en representación de los socios no asistentes, podrán obtener en cualquier momento certificación de los acuerdos y de las actas de las Juntas Generales.

2.- Las certificaciones de las actas serán expedidas por las personas designadas en el artículo 109 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL

Artículo 24º.- El ejercicio económico de la Sociedad finalizará el último día de cada año natural.

El órgano de administración, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, que una vez revisados e informados en su caso por los Auditores, serán presentados a la Junta General de accionistas.

La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado, con estricta observancia de todas las disposiciones legales sobre reservas, provisiones o amortizaciones. El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley.



FABERCA



TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 25°.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 260 y concordantes de la Ley.

Si procediera la disolución por haberse reducido el patrimonio social a una cifra inferior a la mitad del capital, la disolución podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente; esta regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución jurídica de la Sociedad.

Artículo 26°.- La Junta General, a propuesta del órgano de administración, designará los liquidadores, siempre en número impar y regulará la forma de efectuarse la liquidación, división y pago del haber social conforme a la Ley.

Artículo 27°.- Remisión a la Ley. En todo cuanto no esté previsto por los presentes Estatutos serán de observancia y aplicación las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dicho acuerdo es adoptado por votación unánime de todos los accionistas asistentes.

Quinto. - Delegación para la protocolización de acuerdos.

Por votación unánime de todos los accionistas asistentes se acuerda facultar al Consejero Secretario, D. José Luis López de la Cuesta, para que pueda comparecer ante Notario y proceder a la elevación a públicos de los anteriores acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, realizando todos los trámites hasta su inscripción en él, pudiendo también, en consecuencia, subsanar o rectificar las escrituras que se otorguen siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a los errores materiales de las modificaciones o rectificaciones que supongan la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

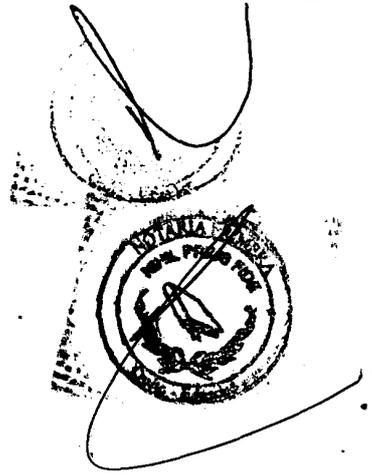
Y para que conste, expido la presente certificación, en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL SECRETARIO.

José Luis López de la Cuesta.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Francisco Pérez González.



José Aristónico García Sánchez, Notario de Madrid:

DOY FE: Que considero legítimas las firmas de
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ Y
D. JOSE LUIS LÓPEZ DE LA CUESTA

por ser al parecer, idénticas a las que habitual-
mente utilizan.

Madrid, 28 de DICIEMBRE de 1995



[Handwritten signature]



REPÚBLICA



VEINTICINCO PESETAS



Banco Popular Español

EL BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., y en su nombre y representación D. Fernando Navas Borreguero como Apoderado de la Agencia Urbana núm. 30 de Madrid, c./ Alcalá, núm. 289,

HACE CONSTAR:

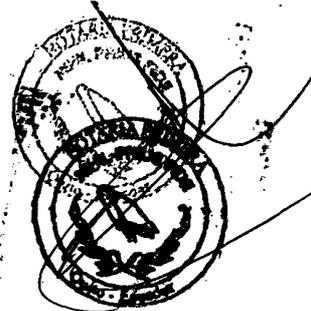
A efectos de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Sociedades Anónimas y el Art. 132 del Reglamento del Registro Mercantil, que en esta Oficina y en la cuenta número 50/00071-91 abierta a nombre de EDUCTRADE, S.A. ha sido ingresado por TIMON, S.A. en esta misma fecha, el importe de 199.997.000,00 ptas (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL PESETAS), en concepto de aportación al capital social.

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientas noventa y cinco.

Banco Popular Español, S.A.
Agencia Urbana núm. 30
Alcalá, núm. 289 - 28027 MADRID

Fernando Navas Borreguero

Banco Popular Español



El BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., y en su nombre y representación D. Fernando Navas Borreguero como Apoderado de la Agencia Urbana núm. 30 de Madrid, c./ Alcalá, núm. 289,

HACE CONSTAR:

A efectos de lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Sociedades Anónimas y el Art. 132 del Reglamento del Registro Mercantil, que en esta Oficina y en la cuenta número 50/00071-91 abierta a nombre de EDUCTRADE, S.A. ha sido ingresado por SANTILLANA, S.A. en esta misma fecha, el importe de 3.000,00 ptas (TRES MIL PESETAS), en concepto de aportación al capital social.

En Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Banco Popular Español, S.A.
Agencia Urbana núm. 30
Alcalá, núm. 289 - 28027 MADRID

p.p.

Fernando Navas Borreguero



FABRICA



CL1341024



MADRID DIARIO 16 31
Jueves 28 Diciembre 1995

an-
fa-
re-
de
su-
as-
on
la
la
ti-
u-
fa-
le-
en
or
al
ol-
ca-
o-
o-
le
de
le
le
el
la
la
e-
o-
PA
L
s
y
A-
a-
e-
r-
e
o-
e
a
e-
f-

nizadores llegaron a un vo La Dehesa.

EDUCTRADE, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas, reunida con carácter Universal el 15 de diciembre de 1995, acordó, por unanimidad, la ampliación del objeto social y, en consecuencia, la modificación del artículo 2.º de los Estatutos sociales, que quedará redactado del siguiente modo:

Artículo 2.º Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país y en el extranjero, las siguientes actividades:

a) **COMERCIAL:** Mediante la importación, venta, distribución, instalación, importación y exportación de toda clase de equipamientos para centros educativos, docentes, sanitarios, e instalaciones rurales. En general todo el equipamiento de las áreas de salud, educación, agrícola e industrial. La adquisición, venta, importación y exportación de bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, material de oficina y vehículos. Así como la investigación, creación, realización, evaluación, producción y distribución y venta de conjuntos de materiales educativos, y de todo tipo de material didáctico en general, como es también la representación de firmas extranjeras que producen los materiales enunciados y realicen actividades similares. Podrá igualmente comprar, vender, permitir, importar y exportar, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, dar y recibir comisiones y consignaciones. Obtener, adquirir, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas, patentes de invención, marcas comerciales, derechos de autor, opciones y preferencias y derechos sobre ellos. Fabricación, promoción y comercialización de materiales pertenecientes a los fines previstos. Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social, así como licitar a concurso y concertaciones negociadas que convoquen las administraciones públicas.

b) **INMOBILIARIA:** mediante el proyecto, la construcción, instalación y equipamiento de establecimientos educativos, culturales, sanitarios y agrícola e industrial, sobre terrenos privados y/o públicos.

c) **DE SERVICIOS:** mediante la elaboración de estudios, proyectos y planes educativos; sanitarios, agrícola e industrial y aplicación de nuevos métodos de enseñanza a distancia y otras, asistencia a entidades privadas o públicas, nacionales o extranjeras, en materia educativa y cultural, y en general prestar y recibir toda clase de servicios que puedan servir a los fines de la ampliación de la cultura y la educación, dictando cursos de perfeccionamiento y capacitación profesional cuando ello sea conveniente, análisis de mercados, estudios y proyectos, prestación e contratación de todos los servicios relacionados con el objeto social, así como la creación y edición de manuales y textos conexas a estos fines.

d) **INDUSTRIAL:** mediante la explotación de industrias de artes gráficas, maderas, plásticos, metales y demás relacionados con todo tipo de creación y fabricación de nuevos materiales necesarios para la educación.

e) **FINANCIERA:** mediante el aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores, cotizados en bolsa y mercados de valores o no, exceptuando las operaciones previstas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos e inclusive podrá participar en licitaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras en todo lo relacionado con el objeto social, así como licitar a concurso y concertaciones negociadas que convoquen las administraciones públicas.

En general celebrar y realizar los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o incidentales que sean necesarias para el óptimo desarrollo de la sociedad.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exige requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta sociedad.

Madrid, a 15 de diciembre de 1995
El Consejero Secretario



5.321.110



ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "EDUCTRADE, S.A.", la expido en quince folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 1Q., números 6.525.110, trece siguientes en orden correlativo y el del presente, dejando nota en su original.- Madrid, a ocho del mismo mes y año de su otorgamiento .-DOY FE.-



[Handwritten signature]

SECCION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

Con fecha 15-1-96 el interesado aporta justificantes de pago, abonaré núm. 107 registro de Caja n.º 0107 de la liquidación número _____ por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, por un importe de 8.000.000 Ptas.

Todo ello sin perjuicio de la verificación del citado justificante de pago.

Madrid, 15-1-96

El Jefe de la Sección.



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID



DOCUMENTO
PRESENTADO

1.996/01
4.203

DIARIO

560

ASIENTO

318

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO : 4.103 LIBRO : 0 FOLIO : 171
SECCION: 8 HOJA : M- 68199
INSCRIPCION : 50

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

NO SE INSCRIBEN los parrafos primero y segundo del apartado e) del artículo segundo de los Estatutos sociales, lo cual se ha solicitado mediante instancia suscrita por el presentante, el día 30 de enero de 1996, con firma legitimada, que dejo archivada con el numero 549 de su legajo correspondiente.

En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 16 de FEBRERO de 1996

EL REGISTRADOR,

Base: DECLARADA.

Hnos s/m: DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO





REPUBLICA

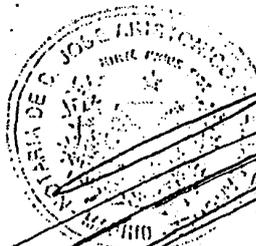


22133333



JOSÉ ARISTÓNICO GARCÍA SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. - - -
 DOY FE: Que la xerocopia que antecede es testimonio fidedigno del original exhibido al que me remito y devuelvo; y para "EDUCTRADE, S.A.", lo expido en dieciséis folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 2L., números 7.341-611, catorce siguientes en orden correlativo y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- DOY FE.- - - -
 L.I. Número: 773.-

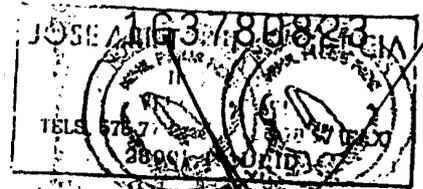
[Handwritten signature]



Presente, el suscrito Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo lo que usa el señor José Aristónico García Sánchez Notario en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 633 / 05 / 99
 Partida Anotatoria II-13-d
 Valor de la actuación 03 \$ 30.00
 Madrid, 31 de Julyo de 99

[Handwritten signature]
 RAFAEL ANZAGA VEGA
 CONSUL DE GUAYACÁN



CLASE 7ª

12 - 11 9 76 2E3 531
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA



NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES.

EN MADRID, a veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y seis.

ANTE MI, ALEJANDRO BERGAMO LLABRES, Notario, por oposición, del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

COMPARECEN:

DON JUAN ANTONIO CORTES DE PONTE, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, Profesor mercantil y vecino de Madrid (Orense,33), con D.N.I. número 549.802.

DON RAMON ESTALELLA MANSO DE ZUÑIGA, de nacionalidad española, mayor de edad, casado con Doña Josefina Halffter Jiménez, Arquitecto y vecino de Madrid (Diego de León,34), con D.N.I. número 50.261.388.

DON MANUEL GONZALEZ CAMERO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado con Doña Carmen Armenteros Castro, Ingeniero de Caminos y vecino de Madrid (Montesa,43), con D.N.I. número 1.514.091.

Y DOÑA SOFIA PEREZ MANSILLA, de nacionalidad española, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y

vecina de Madrid (Velázquez, 71), con D.N.I. número 1.965.216. - - - - -

- - - - - INTERVENCION: - - - - -

A) Don Juan Antonio Cortés de Ponte actúa en representación de la Sociedad mercantil anónima de nacionalidad española denominada TIMON, S.A.; domiciliada en Madrid; de duración indefinida; constituida mediante escritura otorgada ante mí el 3 de Enero de 1973, inscrita en el Registro mercantil de esta provincia, en el tomo 3.096 general, 2.396 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 120, hoja número 22.161, inscripción 1ª. - - - - -

Su Cédula de Identificación Fiscal tiene el número A-28. 305894. - - - - -

Se acompañará, si fuere preciso, a la primera copia de esta escritura un testimonio de los particulares de los Estatutos sociales de TIMON, S.A., pertinentes a este otorgamiento. - - - - -

Se halla facultado especialmente para este otorgamiento por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía, adoptado en reunión celebrada el veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y seis, con la concurrencia, entre presentes y representados, de todos sus miembros, según resulta de la certificación, que se une a esta matriz, expedida por el Secretario del Consejo de Administración, Don Juan Antonio Cortés de Ponte, con el Visto Bueno del Presidente, Don-



Francisco Pérez González, cuyas firmas legítimas son las que se ven en el presente documento. -----

B) Los restantes señores comparecientes, en nombre personal y por su derecho propio. -----

CONOCIMIENTO. CAPACIDAD. CALIFICACION. -----

Conozco a los señores comparecientes. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal para otorgar esta escritura de constitución de Sociedad Anónima. Y, al efecto, -----

EXPONEN: -----

I.- Que han convenido constituir una Sociedad mercantil anónima, la cual se registrará por los Estatutos que, transcritos en cinco pliegos de papel timbrado del Estado, de la clase décimo cuarta, suscritos por los otorgantes, me entregan éstos, instándome su protocolización. -----

II.- Y, llevando a efecto lo convenido, otorgan esta escritura con sujeción a las siguientes -----

CLAUSULAS: -----

PRIMERA.-CONSTITUCION. -----

La Sociedad anónima TIMON, S.A., Don Ramón Estalella Manso de Zúñiga, Don Manuel González Camero y Doña Sofia Pérez Mansilla, con voluntad de fundar una Sociedad anónima, constituyen, por fundación simultánea, mediante este otorgamiento, la Compañía denominada EDUCTRADE, S.A. -----

Dicha Sociedad se registrará por los Estatutos -----

unidos a esta matriz, de los cuales yo, el Notario, he dado lectura íntegra a los otorgantes; y éstos, consintiéndolos en todas sus partes, los dan por íntegramente reproducidos en este lugar, con objeto de evitar innecesarias repeticiones, y declaran su voluntad de que formen parte integrante de este instrumento público. - - - - -

SEGUNDA.-SUSCRIPCION DE ACCIONES. - - - - -

Las diez mil (10.000) acciones, al portador, de mil (1.000) pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, representativas del capital social, fijado estatariamente en DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PE-

setas, son suscritas por los fundadores en la siguiente proporción: - - - - -
Don Ramón Estalella Manso de Zúñiga, S.A., cinco mil (5.000) acciones, números del 1 al 5.000; ambos inclusive, que importan cinco millones (5.000.000) de pesetas. ---

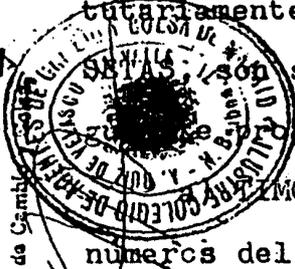
b) Don Ramón Estalella Manso de Zúñiga, dos mil (2.000) acciones, números del 5.001 al 7.000, ambos inclusive, que importan dos millones (2.000.000) de pesetas. - - - - -

Don Manuel González Camero, mil quinientas (1.500) acciones, números del 7.001 al 8.500, ambos inclusive, que importan un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas. - - - - -

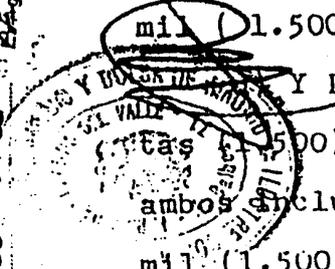
Y Doña Sofía Pérez Mansilla, mil quinientas (1.500) acciones, números del 8.501 al 10.000, ambos inclusive, que importan un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas. - - - - -

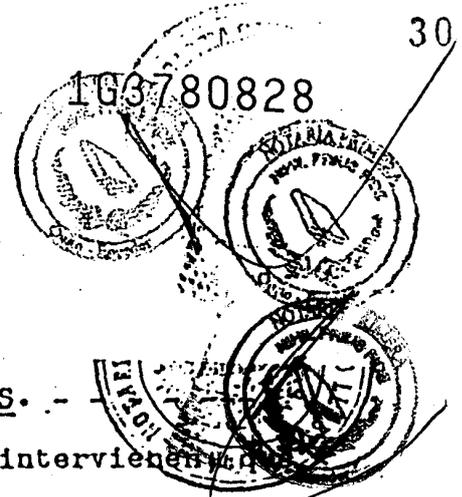
VEHIDOS CON MI INTERVENCION
LOS TITULOS 5001/5007

Madrid, 16 de Septiembre de 1977
El Agente de Cambio



8.501/10.000
Madrid, 30 de Marzo de 1977
El Agente de Cambio





CLASE 7.ª

TERCERA.-LIBERACION DE ACCIONES. - - - - -

Declaran los otorgantes, según interviene, que los suscriptores expresados en la cláusula anterior han ingresado, antes de este acto, en efectivo, en la Caja social, el importe del valor nominal de los títulos que respectivamente han suscrito, por lo que todas las acciones representativas del capital social han quedado y se declaran completamente desembolsadas. - - - - -

CUARTA.-CONSEJO DE ADMINISTRACION. - - - - -

El primer Consejo de Administración de la Compañía estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Pérez González, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Calle Rafael Salgado, número diecinueve, con D.N.I. nº 261.566. - - - - -

Consejeros Delegados: - - - - -

Don Ramón Estalella Manso de Zúñiga. - - - - -

Y Don Ricardo Díez Hochleitner, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle San Juan de la Salle, número tres, con

D.N.I. número 7.568.038. - - - - -

Consejero-Secretario: Don Juan Antonio Cortés de Ponte. - - - - -

Consejeros: Don Manuel González Camero y
Doña Sofía Pérez Mansilla. - - - - -

Los Consejeros señores Estalella Manso de
Zúñiga , Cortés de Ponte, González Camero y
Pérez Mansilla aceptan en este acto los cargos
para que han sido designados y toman posesión -
de los mismos. - - - - -

La aceptación de los Consejeros señores Pérez
González y Díez Hochleitner, se hará constar en
forma auténtica, a efectos de la oportuna toma
de razón en el Registro mercantil. - - - - -

QUINTA.-DELEGACION DE FACULTADES' .- - --

Quedan delegadas en favor de los Consejeros
Delegados, Don Ramón Estalella Manso de Zúñiga y
Don Ricardo Díez Hochleitner, para que, actuando
indistinta o solidariamente, las ejerciten en -
representación de la Sociedad, todas las facul-
tades que se determinan en el título 25 de los -
Estatutos, excepto las comprendidas en los apar-
tados a), b), c), d), e), f) y g). - - - - -

SEXTA.-NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GERENTE Y PODER.

Queda nombrado Director Gerente de la Com -
pañía, Don Julio López Brunet, de nacionalidad -
española, mayor de edad, con domicilio en Madrid
Sotoverde (La Moraleja), con D.N.I. nº 351.372. -

Se confiere poder a favor del expresado Di-
rector Gerente; para que ejercite, en represen -
tación de la Sociedad, las facultades contenidas

en el artículo 25 de los Estatutos sociales, excepto las comprendidas en los apartados a), b), c), d), e), f), y g). - - - - -



SEPTIMA.-PODER A FAVOR DEL CONSEJERO-SECRETARIO

Se confiere poder a favor del Consejero-Secretario del Consejo de Administración, Don Juan Antonio Cortés de Ponte, para que ejercite, en representación de la Sociedad, las facultades contenidas en el artículo 25 de los Estatutos sociales, excepto las comprendidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g). - - - - -

OCTAVA -COMIENZO DE LAS OPERACIONES SOCIALES.

PRIMER EJERCICIO SOCIAL. - - - - -

Las operaciones sociales darán comienzo en el día de hoy. - - - - -

Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá el período que media entre el día de hoy y el treinta y uno de Diciembre próximo. - - - - -

NOVENA.-CERTIFICACION. - - - - -

Se acompañará a la primera copia de esta escritura la correspondiente certificación del Registro General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

-RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES. - - - - -

Hice de palabra las reservas y advertencias legales y, en especial, las relativas a que no podrán ser Administradores de la Sociedad las personas a que se refieren los Decretos de 14 de Diciembre de 1951 y 13 de Mayo de 1955 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, así como las prevenidas en

el Decreto de 6 de Abril de 1967 y en el artículo 94 del Reglamento del Registro mercantil. - - - -

OTORGAMIENTO - - - - -

Así lo otorgan los señores comparecientes, a quienes yo, el Notario, he leído íntegramente, por su elección, este documento. Lo aprueban y firman.

AUTORIZACION - - - - -

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en dos pliegos de clase décimo cuarta, números 2.794.789 y el presente, doy fe, yo, el Notario, que signo, firmo y rubrico. - - -

J. Antonio Cortés. - - - - -

R. Estalella. - - - - -

M. González. - - - - -

Sofía Pérez. - - - - -

BRUNDO: - - - - -

ALONSO: - - - - -

Rubricados. - - - - -

----- UNICOS -----

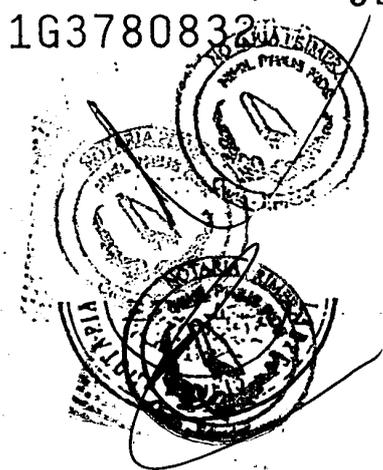
----- 1 -----



1G3780832

32

CLASE 7.^a



ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 1.^o.- Con la denominación EDUCTRADE, S.A. se constituye una Sociedad Anónima que se registrará por los presentes Estatutos y en lo que no estuviere previsto en los mismos por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1951 y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

ARTICULO 2.^o.- La Sociedad tendrá por objeto:-

- a) Adquisición, distribución, venta, exportación e importación de toda clase de construcciones prefabricadas, para centros docentes, viviendas, hospitales, naves industriales y en general construcciones de esta índole para cualquier uso y actividad.
- b) Trabajos de investigación para creación, experimentación o perfeccionamiento sobre elementos, edificios y equipamiento o similares; análisis de mercados, estudios y proyectos.
- c) Construcciones en general; obras y servi -

cios sobre terrenos e inmuebles, tanto públicos como privados.-----

d) Instalación de mobiliarios.-----

e) Fabricación, promoción, financiación y comercialización de materiales convenientes a los fines previstos.-----

f) Realización de servicios de asistencia técnica.-----

g) Interesarse en la constitución o participación en otras sociedades; adquirir participaciones tanto en empresas individuales como jurídicas y cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con los objetos citados, mediante acuerdo de la Junta General.-----

└ ARTICULO 3º.----- El domicilio social se fija en la calle General Mola, 81, sin perjuicio de que puedan establecerse delegaciones, sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero.-----

└ ARTICULO 4º.----- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy.-----

└ ARTICULO 5º.----- El capital social se fija en DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS, representado por DIEZ MIL (10.000) acciones, al portador, de MIL (1.000) pesetas nominales o da una, numeradas correlativamente del 1 al =

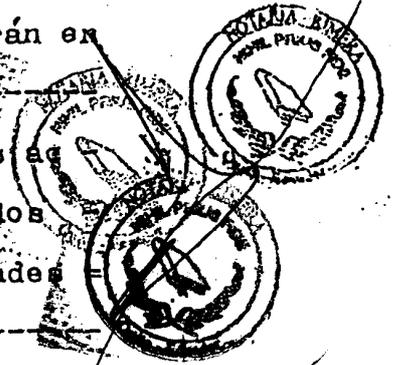
10.000, ambos inclusive, y se extenderán en libros talonarios. -----

Los resguardos provisionales de las acciones, llevarán los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley de Sociedades Anónimas. -----

La Junta General podrá acordar su conversión en nominativas cuando lo considere oportuno o lo exija algún precepto legal. - En el caso de ampliación de capital, la Junta General que lo acuerde, fijará el carácter que hayan de tener las acciones, que, - como consecuencia, se emitan.-----

ARTICULO 6º.- Los títulos representativos de las acciones, serán autorizados por uno de los administrativos, o en su caso - por el Consejo de Administración de la Sociedad, llevarán el sello de la misma y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Ley de Sociedades Anónimas, - debiendo hacerse constar la oportuna referencia al derecho de tanteo que se establece en el artículo 7º de estos Estatutos.---

ARTICULO 7º.- La acción confiere al titular la condición de socio y le atribuye los derechos consignados en el artículo 39 de la Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad, no reconoce la divisibilidad de las accio -



nes, viniendo obligados los copropietarios de cada una de ellas a designar una sola persona titular que la represente para con aquélla. - La transmisión de las acciones puede llevarse a cabo por cualquiera de los medios reconocidos en derecho. En todo caso, el socio que se proponga transmitir intervivos o mortis-causa, sus acciones a persona extraña a la Sociedad= deberá comunicarlo por escrito dirigido al Administrador o Administradores o, en su caso, al Consejo de Administración, quien lo notificará a los socios en el plazo de diez días. - Los socios podrán optar a la compra dentro de los quince días siguientes a la notificación= y, si son varios los que deseen adquirir la acción o acciones, se distribuirán entre -- ellos a prorrata de sus respectivas acciones.

De no ser adquiridas por ninguna de los socios accionistas, el Administrador o Administradores o Consejo de Administración, convocará Junta General Extraordinaria dentro del -- plazo de los treinta días siguientes, para en ella someter a acuerdo la posibilidad de que= la propia Sociedad ejercite el tanteo sobre -- las acciones ofrecidas, con cargo a los beneficios y reservas libres y al efecto de amortizar las acciones; para adquirirse con cargo al capital social, deberá reducirse éste en --



1G3780836

34

CLASE 7ª



la cuantía correspondiente a la oferta de ven
ta de las acciones procediendo a su amortiza-
ción. -----

En el caso de que en la Junta General Ex -
traordinaria no se lograra el quorum necesa -
rio para la reducción del capital social, el=
accionista oferente quedará en libertad para=
transmitir las acciones a cualquier persona.-

En todos los casos de transmisión de accio
nes, el precio de éstas será señalado por el=
Administrador o Administradores o Consejo de=
Administración, con arreglo al último balance
social.-----

En el caso de fallecer alguno de los accio
nistas, el Administrador o Administradores o
el Consejo de Administración, en su caso, pro
cederán a convocar Junta General Extraordina
ria para que ésta acuerde aceptar o no al he
redero como accionista. En el caso de recha -
zar a éste, la Junta optará por acordar que =
las acciones sean ofrecidas a los accionistas
en proporción al número que ya posean, en cu
yo caso podrán éstos adquirirlas mediante el

pago del contravalor de las mismas, o bien llevar a cabo la reducción de capital en los términos señalados anteriormente.-----

Para que el heredero adquiriera la cualidad de socio accionista será necesario, en el caso de no ser aceptado, que ningún accionista haya adquirido sus acciones ni que tampoco se haya logrado acuerdo válido de reducción de capital en la Junta General Extraordinaria.--

Como en el caso anterior, el precio de las acciones será señalado por el Administrador o Administradores o Consejo de Administración, con arreglo al último balance social.--

A todos los accionistas corresponden idénticos derechos. En el caso de que se tratase de personas jurídicas o de que su capacidad estuviese limitada por la Ley, sus derechos serán ejercidos por sus representantes legales.-----

Cuando la transmisión de acciones tuviere lugar en virtud de enajenación forzosa, embargo, incluso por débitos fiscales, la venta judicial a que puede dar lugar el procedimiento no enervará los derechos de los demás accionistas de la Sociedad reconocidos en el artículo anterior.-----

ARTICULO 8º.- En caso de aumentarse el capital social las nuevas acciones serán ofreci

cidas a los accionistas, de la Sociedad a pro
rrata entre los títulos que posean.-----

TITULO II

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

∟ ARTICULO 9º.- El gobierno y administra
ción de la Sociedad, están encomendados a la
Junta General de Accionistas y al Administra
dor o Administradores o Consejo de Administra
ción.-----

TITULO III

DE LAS JUNTAS GENERALES

∟ ARTICULO 10º.- La Junta General de Accio
nistas legalmente constituida, representa a
la Sociedad y resuelve soberanamente los asun
tos de su competencia y sus decisiones son
obligatorias incluso para los no concurrentes
y para los que, habiendo asistido se abstuvie
ran de votar o votaran en contra de lo acorda
do.-----

ARTICULO 11º.- Las Juntas Generales, pue
den ser ordinarias y extraordinarias y ambas
pueden ser convocadas, por los Administrado
res o Consejo de Administración si lo hubiere.

ARTICULO 12º.- Corresponde a la Junta Ge
neral Ordinaria.-----

1. El examen y aprobación del balance
anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propues
ta de distribución de beneficios y Memoria de=

la gestión social y censurar la misma.-----

2. Cualesquiera otros asuntos que se sometan a la consideración y resolución de la Junta.-----

ARTICULO 13º.- La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada año y quedará válidamente constituida en primera o segunda convocatoria cuando concorra la mayoría que señala el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas y deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración.

ARTICULO 22º.- La retribución del Consejo de Administración, no podrá exceder del diez por ciento de los beneficios líquidos sociales, a repartir entre ellos cuando sean varios, participación que sólo podrá detraerse si están cubiertas las atenciones de las reservas legales y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento, reduciéndose, en su caso, en lo necesario.-----

ARTICULO 23º.- Corresponde al Administrador o Administradores o, en su caso, al Consejo de Administración, la función gestora y administrativa en la más amplia medida, la creación de delegaciones, sucursales, agencias o representaciones a que se refiere el artículo 3º de estos Estatutos, y el uso de la firma social, sin



CLASE 7.ª



tenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar, cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTICULO 16.º.-- La Junta sea ordinaria o extraordinaria, para que pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social y la transformación, fusión o disolución de la Sociedad y en general cualquier modificación de los Estatutos, será necesario atenerse el artículo 58 de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

ARTICULO 17.º.-- Tendrán derecho a asistir a la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias, con voz y voto todos los accionistas.--

Cada acción dará derecho a un voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes y representados. Los accionistas podrán delegar su representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista, por medio de carta dirigida al Administrador o Administradores o al Conse

jo de Administración, cuando lo hubiere, la -
cual habrá de ser especial para cada Junta, pu-
diendo ostentarse más de una representación.-

ARTICULO 18º.- Las Juntas Generales designar-
án la persona que ostenta el cargo de Pre-
sidente, ; el que ha de ejercer las funciones
de Secretario, con los requisitos de forma, -
duración y demás que determine la Ley de So-
ciedades Anónimas.-----

✓ ARTICULO 19º.- De cada sesión de la Jun-
ta se extenderá, en el libro correspondiente,
Acta suficientemente expresiva y detallada de
lo ocurrido así como los acuerdos tomados en
la misma, que se firmará por quienes actúan =
de Presidente y Secretario.-----

El acta de la Junta podrá ser aprobada por
la propia Junta, a continuación de haberse ce-
lebrado ésta, y en su defecto, y dentro del =
plazo de quince días, por el Presidente y dos
Interventores, uno en representación de la ma-
yoría y otro de la minoría.-----

TITULO IV

DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES Y DEL CON-
SEJO DE ADMINISTRACION.-----

✓ ARTICULO 20º.- La Sociedad será administra-
da, regida y representada por uno o más Admi-
nistradores o por el Consejo de Administra-
ción, siendo en todo momento facultad de la =

Junta el optar por una u otra forma de gobierno de la Sociedad.-----

En el primer caso, la Junta General designar uno o varios Administradores hasta un máximo de tres, siendo sus facultades ordinarias. En el segundo, la actuación de los Administradores sería conjunta y adoptaría la forma de Consejo de Administración, que elegirá de su seno, un Presidente y tomará sus acuerdos mediante votación. En caso de empate, decide el voto del Presidente.-----

Si el gobierno de la Sociedad se encomendara a un Consejo de Administración, éste se compondrá de tres miembros, como mínimo, y de nueve como máximo, nombrados por la Junta General, y en caso de vacante, provisionalmente y a reserva de ratificación por aquella, los designaría el propio Consejo.-----

ARTICULO 21º.- Los Administradores designados en el acto constitutivo, desempeñarán el cargo por el plazo de cinco años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.-----

Para ser nombrado Administrador, no se requiere la condición de accionista. Podrán desempeñar, además y simultáneamente en la Empresa, cargos de cualquier otra índole, que podrán ser retribuidos con independencia de su función de Administradores.-----

ARTICULO 22º.- La retribución del Consejo de Administración, no podrá exceder del diez por ciento de los beneficios líquidos sociales, a repartir entre ellos cuando sean varios, participación que sólo podrá detraerse si están cubiertas las atenciones de las reservas legales y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del cuatro por ciento, reduciéndose, en su caso, en lo necesario.-----

ARTICULO 23º.- Corresponde al Administrador o Administradores o, en su caso, al Consejo de Administración, la función gestora y administrativa en la más amplia medida, la creación de delegaciones, sucursales, agencias o representaciones a que se refiere el artículo 3º de estos Estatutos, y el uso de la firma social, sin otras limitaciones que los acuerdos de la Junta General y las facultades que, por imperativo legal o por pacto estatutario, le correspondan.--

✶ ARTICULO 24º.- El Administrador o Administradores o el Consejo de Administración podrá designar un Director Gerente o uno o varios apoderados, confiriéndoles las facultades que estime convenientes, de acuerdo con la Ley.-----

✶ ARTICULO 25º.- Las facultades del Administrador o Administradores o, en su caso, del Consejo de Administración serán entre otras las que se enumeran a continuación, siendo las seña

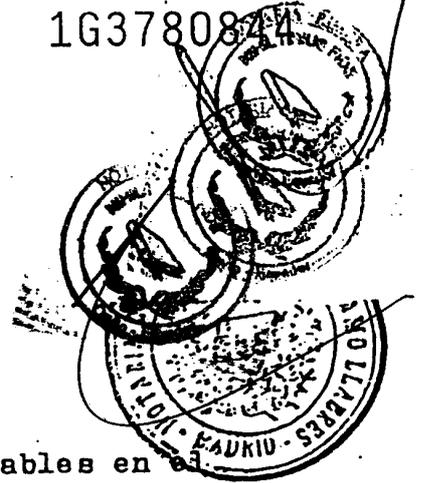


CLASE 7.ª



1G3780844

38



ladas en las letras a) y b) aplicables en el caso de existir Consejo de Administración.--

Les competirá por lo tanto: -----

a) Designar, de entre sus miembros, a su Presidente, Vicepresidente, uno o más Consejeros Delegados y Secretario y revocar, sustituyéndolas por otras, las designaciones que haga.-----

b) Cubrir, provisionalmente, las vacantes que se produzcan en su seno.-----

c) Confeccionar los reglamentos que considere necesarios o convenientes a la aplicación de los presentes Estatutos y al régimen interior de la Sociedad.-----

d) Señalar sitio, día y hora para la celebración de las Juntas Generales y redactar las memorias, los balances y los demás documentos que hayan de someterse a su examen.--

e) Ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales.-----

f) Acordar el reparto de dividendos a cuenta.-----

g) Determinar los negocios a emprender y el modo de realizarlos.-----

X 0 h) Cobrar y recibir cuanto se deba satisfacer a la Sociedad por el Estado, por la Caja = General de Depósitos, por el Banco de España, por las provincias, por los municipios, por -- cualquier clase de entidades, corporaciones, -- organismos, autoridades y funcionarios estatales, paraestatales, regionales, provinciales o municipales, por cualquier clase de establecimientos bancarios, nacionales y extranjeros, -- por cualquier clase de personas colectivas o -- por personas individuales. -----

X i) ^{Suprimir} Abrir, liquidar y cancelar cuentas corrientes o de crédito en el Banco de España, -- Cajas de Ahorro o en cualquier otro establecimiento bancario, nacional o extranjero, prestando y retirando, en su caso, las garantías = procedentes.-----

X 0 j) Librar, aceptar, avalar o endosar letras de cambio, cheques y talones.-----

X 0 k) Comprar, vender al contado, a plazos, -- bienes muebles o inmuebles, traspasar, permutar, arrendar incluso por contrato inscribible en el Registro de la Propiedad, dar o tomar dinero a préstamo, exigir, constituir, cancelar y retirar depósitos, fianzas, prendas, hipote-

cas y otras garantías, incluso en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España, otorgar prórrogas, conceder condonaciones, gratificaciones y, en una palabra, celebrar y novar toda clase de contratos.

x o l) Asistir a subastas y a concursos, prestando las proposiciones que a bien tenga.

x o m) Gestionar el otorgamiento de concesiones bien solicitándolas y aceptándolas directamente del Estado, de las provincias o de los Municipios, bien adquiriéndolas de los derechos habientes sobre las mismas por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

n) Nombrar, suspender y separar directores, empleados obreros y agentes de todas clases; señalándoles su respectivo cometido y su respectiva retribución.

x o o) Representar a la Sociedad, con plena capacidad jurídica en juicio o fuera de él, con facultad de formular, en su nombre, toda clase de peticiones, alzadas y recursos, ordinarios y extraordinarios y de desistir de ellos.

x o p) Allanarse, transigir y someter al juicio de árbitros o al de amigables componedores los asuntos que interesen a la Sociedad.

q) Conferir y revocar poderes generales y especiales.

- r) Delegar todas o parte de sus facultades.-
- s) Afianzar operaciones mercantiles.-----

La precedente enumeración de poderes y facultades no enerva ni limita en modo alguno la plenitud de los otorgados al Consejo en el primer párrafo de este artículo para el gobierno y la administración de la Sociedad y de todos y cada uno de los negocios, así como las facultades del Administrador o Administradores.-----

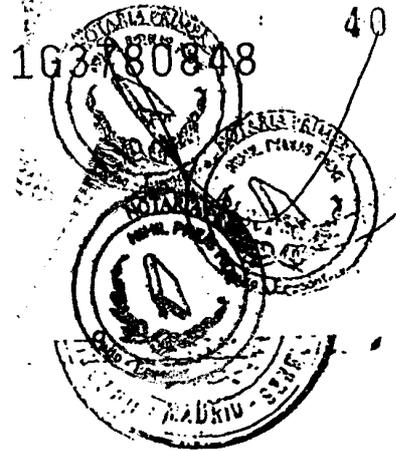
TITULO V

DEL BALANCE Y REGIMEN DE BENEFICIOS

ARTICULO 26º.- El ejercicio social empezará el día primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. Excepcionalmente el presente ejercicio comenzará en el día de hoy, y terminará el 31 de Diciembre del corriente año.

En lo referente a la formación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de beneficios y elaboración de Memoria explicativa de la gestión realizada, se hará en los términos previstos en los artículos 102 y siguiente de la Ley de 17 de Julio de 1951.-----

ARTICULO 27º.- Los beneficios resultantes de cada ejercicio, después de deducidos todos los gastos y cargas de la Sociedad, efectuadas las provisiones necesarias para el pago de las contribuciones e impuestos que correspondan al



CLASE 7.ª

mismo ejercicio, y practicadas las amortizaciones necesarias, se destinarán a : -----

a) A la constitución del fondo de reserva exigido por la Ley.-----

b) A la distribución de los dividendos que, en su momento, vayan acordando las Juntas Generales Ordinarias, de acuerdo, con las posibilidades económicas de la Sociedad.

c) Al 10% previsto en el artículo 22 de los Estatutos.-----

d) Si quedara remanente, la Junta decidirá lo que crea más oportuno, de acuerdo con los intereses sociales y las disposiciones legales.-----

TITULO VI

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 28º.- La Sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en la Ley y por acuerdo de la Junta General de Accionistas.-----

J. A. Cortés.- R. Estalella.- M. González.-
Sofia Pérez.- Rubricados.-----

Juan Antonio Cortés de Ponte, Secretario del Consejo de Administración de Timón, S.A., con domicilio social en Madrid, calle de General Mola, nº 84. - - -

CERTIFICO: Que el Consejo de Administración celebrado en el domicilio social de la Sociedad en fecha 21 de Mayo de 1.976, presentes y representados la totalidad de los miembros que lo constituyen, tomó entre otros los siguientes acuerdos: - - - - -

1ª Participar en la constitución de una Sociedad anónima denominada EDUCTRADE. - - - - -

2ª. Facultar a D. Juan Antonio Cortés de Ponte: - -

a) Comparecer ante Notario para la escritura de constitución con las más amplias facultades y sin limitación alguna. - - - - -

b) Suscribir y desembolsar 5.000 acciones numeradas del 1 al 5000 de 1000 pesetas nominales cada una por un importe de 5.000.000 de pesetas. - - - - -

Los acuerdos fueron aprobados por unanimidad, así como el Acta de la Sesión. - - - - -

Vº Bº EL Presidente.- F. Pérez.- J.A. Cortés.- Ru -
bricados. - - - - -

.....

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general del corriente año de instrumentos públicos. En fé de lo cual y para la Sociedad la expido en siete pliegos de papel timbrado de la clase 14ª, números 0.2794345 el siguiente el 02794348, 02794350, 02794427, 02794429 y el presente, que-

signo, firmo y rubrico, después de dejar de su expedición
nota en su original, en Madrid, en el mismo día de ...
otorgamiento. DOY FE:



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ACTO DE REGISTRO DE DATOS
M A D R I D
REGISTRO DE RENTAS Y PATRIMONIOS
- 1 SEPT. 1976



TOMADA RAZON DE ESTE DOCUMENTO A LOS EFECTOS DEL REGISTRO DE RENTAS Y PATRIMONIOS

El acto comprendido en este documento ha
satisfecho por el Impuesto de Transmisiones
Patrimoniales la cantidad de 272.105,7
pesetas según carta de pago núm. 324
del día de la fecha.

En Madrid a 3-8-76
EL ABOGADO DEL ESTADO.

[Large handwritten signature]

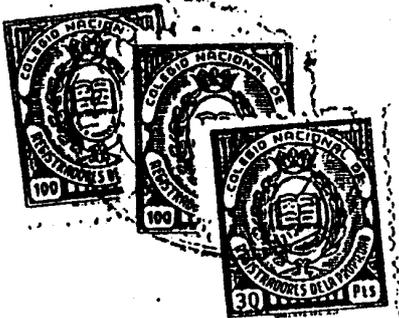
INSCRITO el precedente documento en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 4.187 general, 3.405 de la sección 3^a del Libro de Sociedades, folio 174 hoja número 32.344 inscripción 1^a.

Madrid, 17 de Septiembre de 1976

El Registrador,

(Lons. n.º 1, 5, 13 y 21 del
Arancel, según L. de H.)

Firmado: ALEJO LEAL GARCIA



LEGALIZACION.- Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital legalizamos al elgo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. ALEJANDRO BERGAMO LLERES.

Madrid, a 21 de Febrero de 1977



Handwritten signature and initials

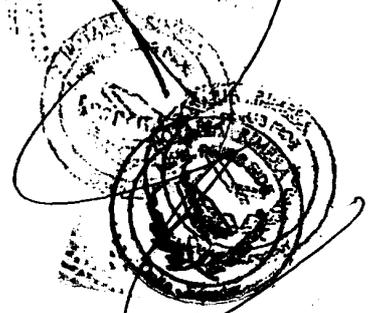
REG. ... 11 AS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA ... A 27435931



1G3780852

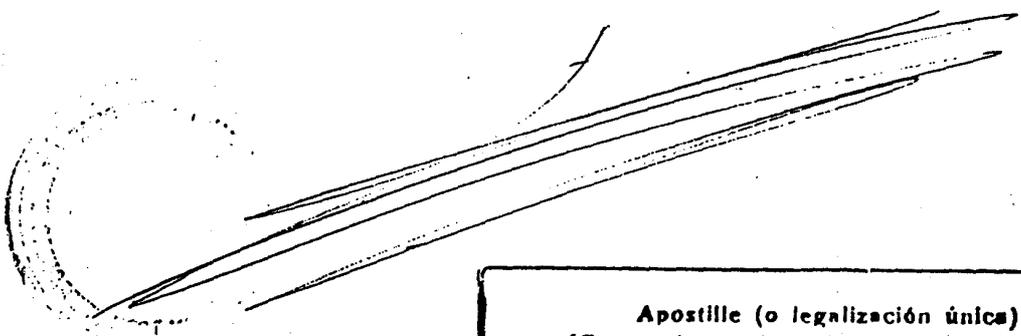
42

CLASE 7.^a



JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital. - - - - -

DOY FE: Que la xerocopia que antecede es testimonio literal del original exhibido al que me remito y devuelvo; y para "EDUCTRADE, S.A.", lo expido en ocho pliegos de clase 7.^a, serie 1G, números 3.780.823, 3.780.828, 3.780.832, 3.780.836, 3.780.840, 3.780.844, 3.780.848 y el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a tres de Julio de mil novecientos noventa y dos .-



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ*
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid a El *14 DE OCTUBRE 1992*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *52.338*
9. Sello/timbre: *[Signature]* 10. Firma: *[Signature]*



D. Carlos Solís Villa
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

Jose
Cristobal Garcia - Notario

635/05/99

II-13-d

CS \$ 30.00

31 Mayo 99



(Faint, mostly illegible text, possibly a list or table with numbers 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 visible on the right side.)





2X3243660

JOSE ARISTONICO GARCIA
 NOTARIO
 VELAZQUEZ 51
 TELS. 576 77 80 (*) - 576 78 57 (FAX)
 28001 MADRID



NÚMERO MIL NOVECIENTOS ONCE.-----

En MADRID, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-----

Ante mí, JOSÉ-ARISTÓNICO GARCÍA SÁNCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital,-----

----- COMPARECE:-----

D. JOSÉ-LUIS LÓPEZ DE LA CUESTA, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de Madrid (calle Juan Bravo, núm. 38).-----

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 2.474.963-W.-----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la entidad mercantil "EDUCTRADE, S.A.", domiciliada en MADRID (calle Juan Bravo, número 38); constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, el día 21 de Junio de 1.976, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura

otorgada ante el Notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 14 de Mayo de 1.992, número 2.197 de orden de protocolo, y refundidos nuevamente en un solo texto, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 4 de Enero de 1.996, número 31 de orden de protocolo.- Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.187 general, 3.405 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 174, Hoja número 32.344, inscripción 1ª, en cuanto a su constitución, y en el tomo 4103, Sección 8, folio 161, Hoja número M-68199, inscripción 42ª, en cuanto a su adaptación.- Tiene el C.I.F. número A-28/435931. -----

Está legitimado para este otorgamiento en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con cargo vigente e inscrito. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización en documento público de acuerdos sociales, y, en su virtud, -----



VENECIA



2X3243661

44



----- EXPONE: -----

I.- Que el Consejo de Administración de la Compañía, en reunión celebrada en el domicilio social, el día 26 de Mayo de 1.999, adoptó por unanimidad los acuerdos que figuran en la certificación que el compareciente me entrega expedida por D. José-Luis López de la Cuesta, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con el V°.B°. del Presidente D. Francisco Pérez González, cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la misma a todos los efectos legales. -----

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene, -----

----- OTORGA: -----

PRIMERO.- Formaliza en documento público los acuerdos sociales adoptados, que se contienen en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, en virtud de los cuales: -----

- 1) Por el Consejo queda acordado efectuar los trámi-

tes necesarios de domiciliación de Eductrade, S.A. en la República del Ecuador, incluyendo la habilitación de una Sucursal en dicho país, a fin de ejercer sus actividades en el mismo, como consecuencia de la adjudicación por el Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador a Eductrade, S.A. del Proyecto de reforzamiento de la Educación Técnica. -----

2) Queda apoderado D. ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE, cuyos datos de identidad constan en la certificación unida a esta matriz, para proceder a la habilitación de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, así como a realizar cualquier trámite necesario para la domiciliación de Eductrade, S.A. en el citado país. -----

SEGUNDO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al art°. 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----



TIMBRE



2X3243662



Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fé de conocerle, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel del Timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, números 2X 3.243.206, - 2X 3.243.207 y el del presente.-

Estan las firmas y rubricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el sello de la Notaria.-----

-----DOCUMENTO UNIDO-----

JOSE LUIS LOPEZ DE LA CUESTA, Consejero Secretario de la compañía EDUCTRADE S.A.

CERTIFICA

Que el Consejo de Administración de la sociedad se reunió el día 26 de mayo de 1.999, a las 10 horas, en la sede de su domicilio social, calle Juan Bravo 38, de Madrid.

Que a dicha reunión asistieron la totalidad de los miembros que integraban el Consejo de Administración de la sociedad, que a continuación se relacionan:

Presidente: - D. Francisco Pérez González.
Consejeros: - D. Angel María de Alburquerque Azpeleta.
- D. Eduardo Cortés de Ponte.
- D. Alfredo Díez Hochleitner Rodríguez.
- D. Francisco Pérez Arauna.
- D. Adolfo Valero Cascante.
Consejero Secretario: - D. José Luis López de la Cuesta.

Previamente convocados para la celebración de esta reunión por medio de carta remitida por el Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Pérez González, en la que se contenían los puntos del Orden del Día a tratar y cuya reproducción literal es como sigue:

Señor Don

.....
.....

Muy señor mío:

El próximo día 26 de mayo de 1.999, se celebrará Consejo de Administración de la compañía EDUCTRADE S.A., a las 10 horas, en la sede de su domicilio social, calle de Juan Bravo 38, de Madrid, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º. - Otorgamiento de poder a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte.
- 2º. -A).- Domiciliación de EDUCTRADE, S.A. en la República del Ecuador.
B).- Otorgamiento de poder a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte.
- 3º. - Delegación para la protocolización de acuerdos.

En espera de su asistencia, atentamente,

Fdo: Francisco Pérez González.
Presidente del Consejo de Administración.

Que dicho Consejo fue presidido por D. Francisco Pérez González y actuó como Secretario, el que lo es también de su Consejo de Administración, D. José Luis López de la Cuesta.



FRATERNIDAD



2X3243663

46



Que el Acta del Consejo de Administración, una vez redactada por el Secretario, es aprobado en el propio Consejo por unanimidad de todos los Consejeros, siendo ratificada por el Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

Que en dicha reunión, celebrada con las circunstancias expresadas se adoptaron, entre otros, los acuerdos que de modo literal se transcriben:

.....

- Segundo – A) Domiciliación de EDUCTRADE, S.A. en la República del Ecuador.
- B) Otorgamiento de poder a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte.

A) Domiciliación de EDUCTRADE, S.A. en la República del Ecuador

En Diciembre de 1.997 el Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador procede a la adjudicación a EDUCTRADE, S.A., del Proyecto de Reforzamiento de la Educación Técnica por valor de USD. 27.891.305,79.

EDUCTRADE, S.A., es una Sociedad Anónima española cuyo domicilio social está fijado en la calle Juan Bravo nº 38, 28006- Madrid. La legislación ecuatoriana exige que las sociedades extranjeras se domicilien en el país para ejercer sus actividades en el Ecuador.

El artículo 4º de los Estatutos Sociales de EDUCTRADE, S.A., establece:

**Artículo 4º. Domicilio social.*

Su domicilio social queda fijado en la calle de Juan Bravo 38, 28006 Madrid. Podrá el órgano de administración de la sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.*

Se acuerda por unanimidad de todos los Consejeros asistentes proceder a efectuar los trámites de domiciliación de EDUCTRADE, S.A en el país que incluyen la habilitación de una sucursal en la República de Ecuador, con el objeto de cumplir los requisitos previos a la firma del Contrato entre EDUCTRADE, S.A. y el Ministerio de Educación y Cultura.

Se resuelve, finalmente, asignar a dicha Sucursal una suma de 50.000.000 (cincuenta millones) de sucres para las operaciones de EDUCTRADE, S.A. en Ecuador, suma que se depositará en el país de acuerdo a lo requerido por la legislación ecuatoriana.

B) Otorgamiento de poder a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte.

Se acuerda por unanimidad de todos los Consejeros asistentes otorgar poderes a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte, mayor de edad, soltero, con domicilio en Quito, Ecuador, Avenida de los Shyris 1240 y Portugal- Edificio Albatros, 8º piso, de nacionalidad Ecuatoriana y Cédula de Identidad número 170778032-4, que deberán ser suficientes para que pueda proceder a la habilitación de una sucursal de la Compañía en el Ecuador, así como a cualquier trámite necesario para su domiciliación en el país.

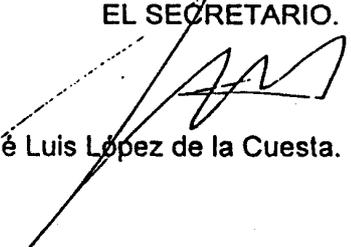
Dicho acuerdo es adoptado por votación unánime de todos los Consejeros asistentes.

Tercero. - Delegación para la protocolización de acuerdos.

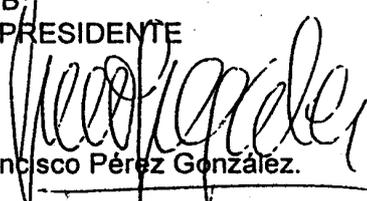
Se acuerda por unanimidad de todos los Consejeros asistentes facultar al Consejero Secretario, D. José Luis López de la Cuesta, para que pueda comparecer ante Notario y proceder a la elevación a públicos de los anteriores acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, realizando todos los trámites hasta su inscripción en él, pudiendo, también, en consecuencia, subsanar o rectificar las escrituras que se otorguen, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a los errores materiales de las modificaciones o rectificaciones que supongan la calificación del señor Registrador Mercantil.

Y para que conste, certifico en Madrid, con el Visto Bueno del señor Presidente, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO.


José Luis López de la Cuesta.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

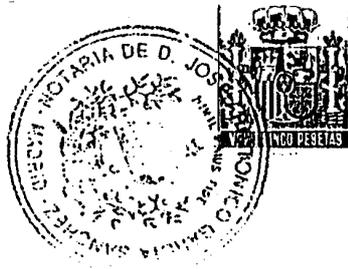

Francisco Pérez González.

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente. Para "EDUCTRADE, S.A." la expido en cinco folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 2X., números 3.243.660, dos siguientes en orden correlativo, el del presente y el 3.243.664, dejando nota en su original.-Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-



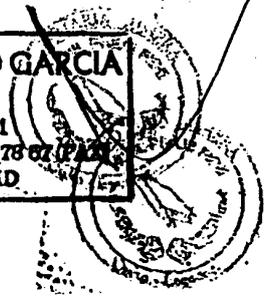


ESTADO



27024000

JOSE ARISTONICO GARCIA
 NOTARIO
 VELAZQUEZ 51
 TELS. 576 77 30 (*) - 576 78 07 (*)
 28001 MADRID



NÚMERO MIL NOVECIENTOS DOCE.-----

En MADRID, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.-----

Ante mí, JOSÉ-ARISTÓNICO GARCÍA SÁNCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad y residencia en la Capital; -----

----- COMPARECE: -----

D. JOSÉ-LUIS LÓPEZ DE LA CUESTA, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de Madrid (calle Juan Bravo, núm. 38). -----

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad número 2.474.963-W. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la entidad mercantil "EDUCTRADE, S.A.", domiciliada en MADRID (calle Juan Bravo, número 38); constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, el día 21 de Junio de 1.976, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en virtud de escritura

otorgada ante el Notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 14 de Mayo de 1.992, número 2.197 de orden de protocolo, y refundidos nuevamente en un solo texto, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José-Aristónico García Sánchez, el día 4 de Enero de 1.996, número 31 de orden de protocolo.- Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 4.187 general, 3.405 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 174, Hoja número 32.344, inscripción 1ª, en cuanto a su constitución, y en el tomo 4103, Sección 8, folio 161, Hoja número M-68199, inscripción 42ª, en cuanto a su adaptación.- Tiene el C.I.F. número A-28/435931. -----

Está legitimado para este otorgamiento en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con cargo vigente e inscrito. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización en documento público de acuerdos sociales, y, en su virtud, -----

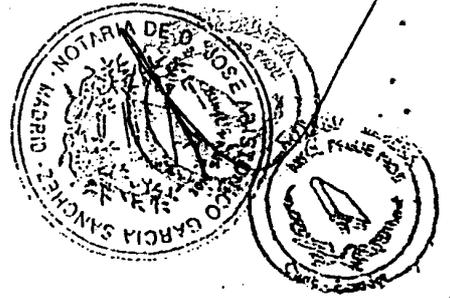




REPUBLICA



VEINTIDOS DESEAS



----- EXPONE: -----

I.- Que el Consejo de Administración de la Compañía, en reunión celebrada en el domicilio social, el día 26 de Mayo de 1.999, adoptó por unanimidad los acuerdos que figuran en la certificación que el compareciente me entrega expedida por D. José-Luis López de la Cuesta, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, con el V°.B°. del Presidente D. Francisco Pérez González, cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la misma a todos los efectos legales. -----

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene, -----

----- OTORGA: -----

PRIMERO.- Formaliza en documento público los acuerdos sociales adoptados, que se contienen en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, en virtud de los cuales: -----

Queda apoderado D. ERNESTO JAVIER ALBÁN RICAURTE,

cuyos datos de identidad constan en la certificación unida a esta matriz, para que en nombre y representación de dicha sociedad, pueda ejercitar todas y una de las facultades que se transcriben en el acuerdo primero de la certificación unida a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. -----

SEGUNDO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al art°. 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, doy fé de conocerle, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel del Timbre del Estado, exclusi-

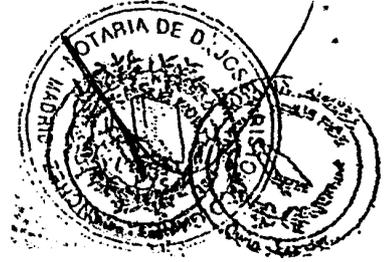




GOBIERNO DE MADRID



REINO DE ESPAÑA



vos para documentos notariales, números 2X 3.243.142, -
2X 3.243.143 y el del presente.-

Estan las firmas y rubricas correspondientes al otor-
gamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el
sello de la Notaria.- - - - -

DOCUMENTO UNIDO

JOSE LUIS LOPEZ DE LA CUESTA, Consejero Secretario de la compañía EDUCOTRADE S.A.



CERTIFICA

Que el Consejo de Administración de la sociedad se reunió el día 26 de mayo de 1.999, a las 10 horas, en la sede de su domicilio social, calle Juan Bravo 38, de Madrid.

Que a dicha reunión asistieron la totalidad de los miembros que integraban el Consejo de Administración de la sociedad, que a continuación se relacionan:

Presidente: - D. Francisco Pérez González.
 Consejeros: - D. Angel María de Albuquerque Azpeleta.
 - D. Eduardo Cortés de Ponte.
 - D. Alfredo Díez Hochleitner Rodríguez.
 - D. Francisco Pérez Arauna.
 - D. Adolfo Valero Cascante.
 Consejero Secretario: - D. José Luis López de la Cuesta.

Previamente convocados para la celebración de esta reunión por medio de carta remitida por el Presidente del Consejo de Administración, D. Francisco Pérez González, en la que se contenían los puntos del Orden del Día a tratar y cuya reproducción literal es como sigue:

Señor Don

.....

Muy señor mío:

El próximo día 26 de mayo de 1.999, se celebrará Consejo de Administración de la compañía EDUCOTRADE S.A., a las 10 horas, en la sede de su domicilio social, calle de Juan Bravo 38, de Madrid, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

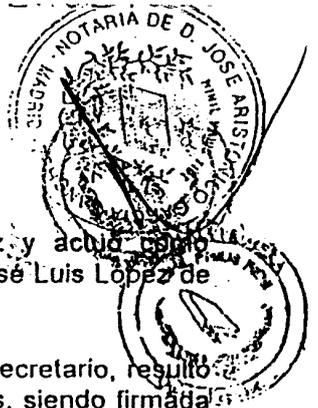
- 1º. - Otorgamiento de poder a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte.
- 2º. -A).- Domiciliación de EDUCOTRADE, S.A. en la República del Ecuador.
 B).- Otorgamiento de poder a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte.
- 3º. - Delegación para la protocolización de acuerdos.

En espera de su asistencia, atentamente,

Fdo: Francisco Pérez González.
 Presidente del Consejo de Administración.



S.A. EXPORTACION



Que dicho Consejo fue presidido por D. Francisco Pérez González y actuó como Secretario, el que lo es también de su Consejo de Administración, D. José Luis López de la Cuesta.

Que el Acta del Consejo de Administración, una vez redactada por el Secretario, resultó aprobada en el propio Consejo por unanimidad de todos los Consejeros, siendo firmada por el Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

Que en dicha reunión, celebrada con las circunstancias expresadas se adoptaron, entre otros, los acuerdos que de modo literal se transcriben:

Primero. - Otorgamiento de poder a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte.

Se acuerda conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente como en derecho se requiera a favor de D. Ernesto Javier Albán Ricaurte, mayor de edad, soltero, con domicilio en Quito, Ecuador, Avenida de los Shyris 1240 y Portugal- Edificio Albatros, 8° piso, de nacionalidad Ecuatoriana y Cédula de Identidad número 170778032-4, para que a nombre y como mandatario de la empresa EDUCTRADE S.A., pueda administrar sus bienes y por consiguiente realizar cualquier acto de conservación con respeto a los mismos, arrendarlos y cobrar las pensiones respectivas, así como los demás créditos que en su beneficio tenga. El poder comprende también facultades suficientes para disponer de los bienes, muebles e inmuebles, gravarlos y enajenarlos, fijando libremente el precio y los plazos y condiciones de pago, así como para entregarlos como aporte a cualquier tipo de sociedad o para realizar con ellos cualquier tipo de contrato, aun aquellos que acarreen como consecuencia la transferencia de dominio de dichos bienes a favor de terceros. El mandatario podrá contraer a nombre del mandante cualquier tipo de obligación, recibir por el mandante, precios, réditos, dividendos, remuneraciones o indemnizaciones y extender los correspondientes recibos y en general realizar cualquier acto que requiera de la presencia o intervención del mandante. El presente poder comprende también las facultades suficientes para que a nombre del mandante y como su procurador judicial, el mandatario pueda comparecer a juicio como actor o como demandado, proponer cualquier demanda o contestarla, absolver posiciones, desistir, allanarse, transigir o comprometer el pleito en árbitros, presentar recursos, recusar a los jueces y en general formular a nombre del mandante cualquier exposición o solicitud en defensa de sus derechos e intereses ante los jueces y tribunales, así como ante cualquier órgano de la Administración, por lo tanto este poder comprende expresamente las facultades a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y las demás que el procurador requiera para comparecer por el mandante en cualquier diligencia judicial, inclusive las de carácter previo antes de la iniciación del juicio. El procurador queda facultado para recibir a nombre del mandante los bienes, dinero o valores que deban entregársele como resultado del juicio o reclamación, directamente de los obligados o de los jueces u otros funcionarios del orden jurisdiccional o administrativo

Dicho acuerdo es adoptado por votación unánime de todos los Consejeros asistentes.

.....

Tercero. - Delegación para la protocolización de acuerdos.

Se acuerda por unanimidad de todos los Consejeros asistentes facultar al Consejero Secretario, D. José Luis López de la Cuesta, para que pueda comparecer ante Notario y



proceder a la elevación a públicos de los anteriores acuerdos inscribibles en el Registro Mercantil, realizando todos los trámites hasta su inscripción en él, pudiendo, también, en consecuencia, subsanar o rectificar las escrituras que se otorguen, siempre que las subsanaciones o rectificaciones se limiten a los errores materiales de las modificaciones o rectificaciones que supongan la calificación del señor Registrador Mercantil.

Y para que conste, certifico en Madrid, con el Visto Bueno del señor Presidente, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

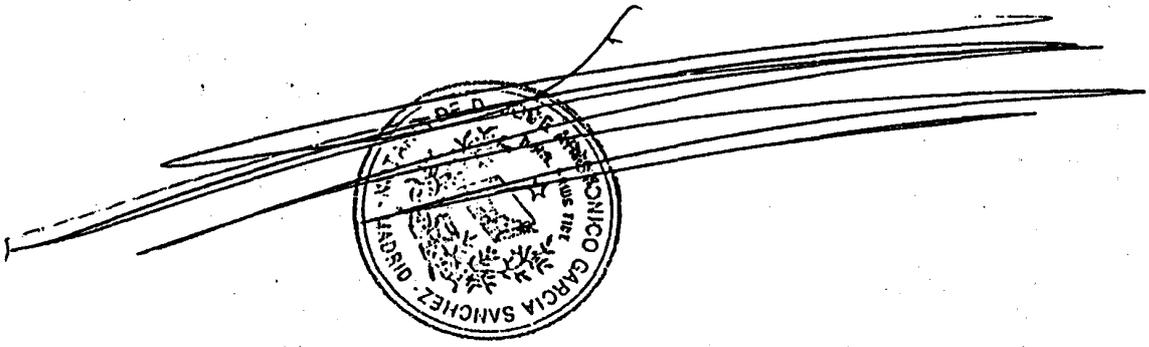
EL SECRETARIO.

José Luis López de la Cuesta.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Francisco Pérez González
Francisco Pérez González.

ES COPIA de su matriz, con la que concuerda fielmente. Para "EDUCTRADE, S.A." la expido en cinco folios de papel timbrado para uso Notarial, de la serie 2X., números 3.243.665, dos siguientes en orden correlativo, el del presente y el 3.243.669, dejando nota en su original.-Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-





ESTADO



VEINTICINCO PESOS



Folio Incorporado a la copia de la escritura número 1912/99 de protocolo, exclusivamente para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas.-



Se certifica que el Sr. Jose Antonio Garcia Notario en legajo número 1912/99

Autenticación U^o 628 / 05/99
Folios 13 d
Monto os \$ 37,00
Folio 99

[Signature]
MANUEL SUZAGA VEGA
CONSUL DE ECUADOR EN MADRID

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en 52 Folios utilizados



7 JUN 1999
[Signature]
Dr. Jose Melchor Cevallos
Notario Primero de Quito



NOTARIA
PRIMERA



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Reinaldo Calvache, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuarenta y cinco veinte y siete, con esta fecha y en cincuenta y dos fojas útiles, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, el certificado de existencia, constitución legal y funcionamiento de compañías, otorgado por el Consulado General del Ecuador en Madrid, Certificado del Registro Mercantil de Madrid y testimonios de la compañía "EDUCTRADE S.A.", que antecede.- Quito, a siete de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Notario (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos.- Notario - Abogado.- Sigue un sello.-

Es fiel y, TERCERACOPIA del documento que antecede protocolizado ante mí; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, a siete de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Mediante Resolución No.99.1.1.1.1452 dictada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el 18 de Junio de 1.999, Resuelve: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "EDUCTRADE SOCIEDAD ANONIMA", dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo. Tomé nota de este particular al margen de las escrituras matriz de protocolización otorgadas en esta Notaria, el siete y dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y nueve.-

Quito, a 22 de Junio de 1.999

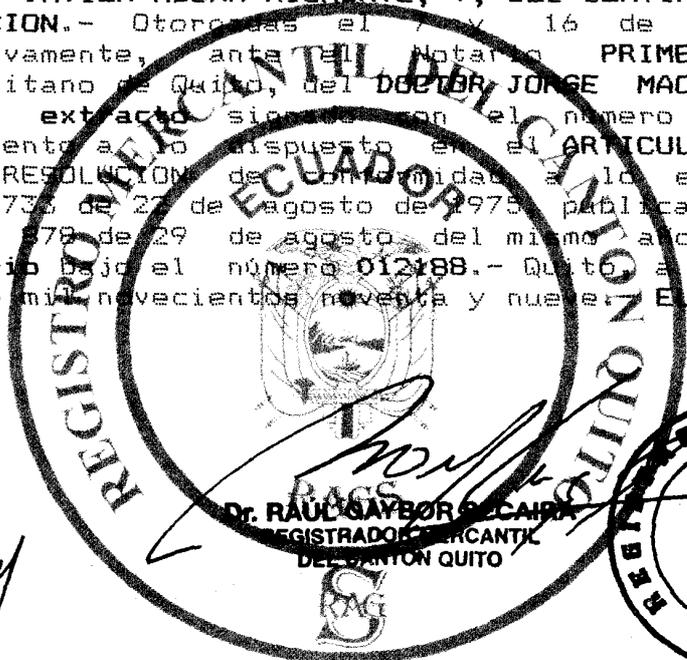


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 18 de Junio de 1999, bajo el número 1478 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de las PROTOCOLIZACIONES, que contienen los DOCUMENTOS REFERENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPANIA EXTRANJERA " EDUCTRADE SOCIEDAD ANONIMA "; del PODER GENERAL otorgado por la misma Compañía a favor del señor DOCTOR ERNESTO JAVIER ALBAN RICAURTE; Y, DEL CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION.- Otorgadas el 7 y 16 de Junio de 1.999, respectivamente, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, del DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se fijó un extracto sin costo con el número 969.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de Comandante General establecido en el Decreto 736 de 27 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 178 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 012188.- Quito, a veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR.-



DVN. - *[Firma]*

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO